



**Expediente:** PFC.B.E.7/007356-2023

**Oficio:** 10271193

**Asunto:** Aprobación de registro

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2023

## **FIRMAUTO, SAPI DE CV**

RFC: FIR140206MG6

AURELIO LUIS GALLARDO 697 A, LADRON DE GUEVARA, C.P. 44600, GUADALAJARA, JALISCO

Visto el modelo de contrato de adhesión *A UN SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN CONSISTENTE EN LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE CONSUMIDORES QUE APORTAN PERIÓDICAMENTE SUMAS DE DINERO PARA SER ADMINISTRADAS POR EL PROVEEDOR, CON EL OBJETO DE ADQUIRIR BIENES INMUEBLES DESTINADOS A LA HABITACIÓN O A SU USO COMO LOCALES COMERCIALES, ASÍ COMO A LOS SERVICIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE BIENES INMUEBLES*, presentado por **FIRMAUTO, SAPI DE CV** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 63 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **04 de octubre de 2023**, bajo el número **8694-2023**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y diereen motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Licenciado OSCAR ZAVALA ANGEL, Director de Sectores** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso B y 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

CBM





# Contrato de Adhesión FirmAuto Casa

Contrato de adhesión a un sistema de comercialización consistente en la integración de grupos de consumidores que aportan periódicamente sumas de dinero para ser administradas por el proveedor, con el objeto de adquirir bienes inmuebles destinados a la habitación o a su uso como locales comerciales, así como a los servicios que tengan por objeto la construcción, remodelación y ampliación de bienes inmuebles, en adelante "el bien inmueble o servicio", que celebran por una parte FirmAuto S.A.P.I. de C.V., en su carácter de proveedor, y a quien en lo sucesivo se designará como "FirmAuto", y por otra parte, el consumidor, a quien se les identifica en la siguiente carátula, y al que en lo sucesivo se le denominará "El consumidor", ambos sujetos a las definiciones, legislación aplicable, declaraciones, cláusulas y condiciones aquí contenidas:

DEL CONSUMIDOR

Carátula.

REGISTRO PUBLICO DE

CONTRATOS DE ADHESIÓN

Datos de identificación de "El consumidor":

Nombre(s):	Apellido Paterno:	Apellido Materno:
R.F.C.:	C.U.R.P.:	
Domicilio, teléfonos y correo electrónico principales de notificación:		
Domicilio (calle y número):		
Alcaldía:	Colonia:	
C.P.:	Ciudad:	Estado:
Teléfono fijo principal:		Teléfono móvil principal:
Correo Electrónico principal:		
Domicilio, teléfonos y correo electrónico secundarios de notificación:		
Domicilio (calle y número):		
Alcaldía:	Colonia:	
C.P.:	Ciudad:	Estado:
Teléfono fijo principal:		Teléfono móvil principal:
Correo Electrónico secundario:		

Datos de identificación del contrato:

Expedido en la ciudad de:	Estado:
Fecha y Hora:	Folio:      Clave:
Valor contratado de "el bien inmueble o servicio" en número y letra: (Deberá ser entre \$500,000 y \$1'500,000)	

Datos de identificación del grupo:

Número de grupo:	Número de consumidores que integran el grupo: 360.
Número de integrante:	Fecha de vigencia máxima del grupo:
Número máximo de cuotas periódicas totales: 180.	para este contrato de adhesión.
Periodicidad de pago de las cuotas periódicas totales: Mensual.	
Lugar, fecha y hora del primer evento de adjudicación:	
Fecha de vencimiento de cada Cuota Periódica Total:	Los primeros 3 tres días hábiles bancarios posteriores al término de cada mes.
Factor de actualización: 3% semestral mínimo sobre el valor de "el bien inmueble o servicio". En ningún caso el factor de actualización deberá representar un valor inferior al que arroje en cada periodo el Índice de Precios al Consumidor o el indicador que lo sustituya.	
Periodicidad de envío de estado de cuenta:	Mensual ( ) Trimestral ( )
Autorizo se me notifique el Aviso de Adjudicación por los siguientes medios: Vía telefónica con autorización de grabación de llamada ( ) Correo postal certificado ( ) Correo electrónico ( )	

Datos de identificación de "el bien inmueble o servicio":

Bienes inmuebles destinados a la habitación, o a uso como locales comerciales, así como a los servicios que tengan por objeto la construcción, remodelación y ampliación de bienes inmuebles.

Datos del costo del sistema:

# Contrato de Adhesión FirmAuto Casa

Cuota de Inscripción Inicial: 3.00% máximo sobre el valor presente de "el bien inmueble o servicio", más el I.V.A.	_____ % sobre el valor presente de "el bien inmueble o servicio" para este contrato de adhesión.
Cuota de Inscripción diferida: 3.00% máximo sobre el valor presente de "el bien inmueble o servicio", más el I.V.A.	_____ % sobre el valor presente de "el bien inmueble o servicio" para este contrato de adhesión.
Cuota por cesión de la titularidad del contrato: 2.00% máximo sobre el valor presente de "el bien inmueble o servicio", más el I.V.A.	_____ % sobre el valor presente de "el bien inmueble o servicio" para este contrato de adhesión.
Cuota por sustitución voluntaria de "el bien inmueble o servicio": 2.00% máximo sobre el valor presente de "el bien inmueble o servicio", más el I.V.A.	_____ % sobre el valor presente de "el bien inmueble o servicio" para este contrato de adhesión.
Recargo por mora: TIIE (tasa de interés interbancaria de equilibrio) a cuatro semanas, o su equivalente, publicada por el Banco de México, más 10 diez puntos porcentuales, calculado sobre el número de días que transcurran entre la fecha en que debió realizarse el pago y la fecha en que se realice, sobre saldo insoluto, aplicando solo en el caso de consumidores adjudicados. Esta tasa es aplicable tanto para "El consumidor" como para "FirmAuto" en caso de incumplimiento de "FirmAuto".	
Gastos de cobranza: 10% del monto total del atraso, una vez que el consumidor tenga el carácter de adjudicado.	

### Datos de costo de la Cuota Periódica Total:

Aportación periódica al fondo del grupo: Es el resultado de dividir el valor presente de "el bien inmueble o servicio" contratado, entre el número de cuotas periódicas totales.	
Cuota de administración: 1.00% mensual máximo sobre el valor presente de "el bien inmueble o servicio", más el I.V.A.	_____ % mensual sobre el valor presente de "el bien inmueble o servicio" para este contrato de adhesión.
I.V.A. sobre la cuota de administración: La tasa del I.V.A. vigente multiplicado por la cuota de administración.	
Costo del seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez: El costo anual de la póliza de seguro vida, incapacidad permanente total e invalidez será dividido en 12 doce pagos. No aplica en cuotas periódicas totales pagadas por anticipado.	
Tipo de Seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez: Individual ( <input type="checkbox"/> ) Conyugal ( <input type="checkbox"/> )	
Costo del seguro de daños: El costo anual de la póliza de seguro de daños elegida por "El consumidor" y dividido en 12 doce pagos. Aplica a partir de que "El consumidor" adquiere la calidad de adjudicado.	
Contribuciones: El sistema sólo genera I.V.A. sobre el costo de la cuota de administración.	



### Beneficiario del seguro de vida:

Nombre Completo	Parentesco	Porcentaje
Suma	-----	00%

### Cuenta para depósito:

Banco	Cuenta / Convenio	Moneda	Referencia

### Remanentes:

"El consumidor" Si (  ) o No (  ) desea participar de los remanentes del grupo. En caso de que no desee participar, "El consumidor" cede sus remanentes a favor de "FirmAuto" a cambio de los beneficios citados en la cláusula 2.8 de este contrato de adhesión. En caso de que si desee participar, "El consumidor" acepta las condiciones de entrega de los remanentes citados en la cláusula 2.7 de este contrato de adhesión.

### Definiciones.

Para efectos de este contrato de adhesión se entenderá por:

1. Adjudicación, al acto periódico mediante el cual se determina a cuál o cuáles integrantes del grupo de que se trate o, en su caso, sus beneficiarios, que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas periódicas totales, corresponde el derecho de recibir "el bien inmueble o servicio" contratado, mediante la aplicación de los procedimientos previstos en el contrato de adhesión;
2. Asignación, Al acto mediante el cual el consumidor o, en su caso, su beneficiario, recibe el bien o servicio objeto del contrato de adhesión;
3. Bienes inmuebles, Se consideran bienes inmuebles a los terrenos o construcciones terminadas, con uso de suelo destinado a casa habitación o como local comercial, nuevos o usados, con una vida útil remanente mayor al periodo de vigencia del contrato de Adhesión y que cuenten con los servicios y permisos necesarios para tales fines. En todos los casos se deberá contar con las autorizaciones necesarias de uso de suelo, al momento de la asignación; el cual inicialmente es indeterminado, y será determinado a partir de que "El consumidor" adquiera la calidad de adjudicatario de acuerdo con las siguientes condiciones: (1) ser un inmueble que esté sujeto a la legislación civil sin ninguna restricción para su libre comercialización; (2) que sea plenamente identificable; (3) que esté debidamente titulado e inscrito en el registro público de la propiedad a favor de quien pretenda enajenarlo a "El consumidor"; (4) que esté libremente enajenable por su actual propietario; (5) que esté libre de gravámenes, servidumbres y limitaciones de dominio y susceptible de ser hipotecable; (6) que esté al corriente en el pago de cuotas, servicios y contribuciones; (7) que esté ubicado dentro de zona urbana o semiurbana con infraestructura y equipamiento adecuados, y; (8) que cuente con un valor de Avalúo igual o superior al valor presente correspondiente al mes de calendario en que se lleve a cabo la asignación.

Consumidor, a la persona física o moral, que en los términos de la ley, contrata un sistema de comercialización y que, a partir de la contratación y conforme al contrato de adhesión, puede asumir las calidades de;

- A. Solicitante, Es la calidad que adquiere el consumidor, desde que firma el contrato de adhesión con el proveedor, hasta que sea integrado a un grupo de consumidores y que por ello, sólo está obligado al pago de la Cuota de Inscripción Inicial y de la primer cuota periódica total en los términos del propio contrato de adhesión;
- B. Integrante, Es la calidad que adquiere el consumidor, a partir de que el proveedor lo incorpora a un grupo de consumidores y hasta que asume la calidad de adjudicatario;
- C. Adjudicatario, Es la calidad que adquiere el consumidor o, en su caso, su beneficiario, desde que sea exigible su derecho a recibir el bien o servicio, hasta antes de la asignación del bien, o;
- D. Adjudicado, Es la calidad que adquiere el consumidor o, en su caso, su beneficiario, a partir de la asignación del bien o servicio.

Contrato de adhesión, al documento elaborado en términos de la ley, de manera unilateral por el proveedor, en el que se establecen en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables al sistema de comercialización de que se trate, y se estipulan los derechos y obligaciones del proveedor y de "El consumidor".

6. Cuota de Inscripción, al monto en dinero que debe pagar "El consumidor" a la firma del contrato de adhesión como contraprestación por los diversos actos de administración que debe realizar el proveedor con motivo del ingreso de "El consumidor" al sistema de comercialización. La Cuota de Inscripción se realizará en dos exhibiciones:
  - A. Cuota de Inscripción Inicial, es la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de la Cuota de Inscripción Inicial al Valor contratado de "el bien inmueble o servicio", y al resultado así obtenido se le agregará el impuesto al valor agregado.
  - B. Cuota de Inscripción diferida, es la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de la Cuota de Inscripción diferida al valor presente correspondiente al mes en que "El consumidor" adquiera la calidad de Adjudicado y al resultado así obtenido se le añadirá el impuesto al valor agregado.
7. Cuota periódica total, al monto total en dinero que conforme al contrato de adhesión debe pagar "El consumidor" al proveedor, periódicamente durante la vigencia del contrato, y que consiste en la sumatoria del importe de los siguientes conceptos:
  - A. Aportación periódica al fondo del grupo, al monto en dinero que debe pagar "El consumidor" a cuenta del precio de "el bien inmueble o servicio" contratado, incorporado al fondo del grupo de que se trate.
  - B. Cuota de administración, al monto en dinero que debe pagar "El consumidor" en las fechas que se determinen en el contrato de adhesión como contraprestación por los diversos actos que debe realizar el proveedor para la organización, administración y consecución de los fines del sistema de comercialización.
  - C. Costo del seguro de daños, al monto en dinero que, en su caso, debe pagar "El consumidor" por conducto del proveedor en las fechas que se determinen en el contrato de adhesión para cubrir el costo del seguro de daños de "el bien inmueble o servicio". Este costo se incluirá una vez que "El consumidor" adquiera la calidad de adjudicado.
  - D. Costo del seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez, al monto en dinero que debe pagar "El consumidor" por conducto del proveedor en las fechas que se determinen en el contrato de adhesión, y que

- debe pagar "El consumidor" por conducto del proveedor para cubrir el costo del seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez.
- E. Las contribuciones que se generen por los conceptos señalados en los incisos anteriores.
8. Cuota por cesión de la titularidad del contrato, al monto en dinero que debe pagar "El consumidor", como contraprestación por los diversos actos de administración que debe realizar el proveedor con motivo de la cesión de los derechos del contrato de adhesión;
  9. Cuota por sustitución voluntaria de "el bien inmueble o servicio", al monto en dinero que debe pagar "El consumidor", como contraprestación por los diversos actos de administración que debe realizar el proveedor con motivo de la sustitución voluntaria de "el bien inmueble o servicio";
  10. Factor de actualización, al coeficiente numérico que se utiliza para actualizar el monto de cada aportación periódica al fondo del grupo;
  11. Fondo del grupo, a las cantidades pagadas por los consumidores del grupo de que se trate, para adquirir los bienes contratados por tales consumidores, representadas por las aportaciones periódicas adicionadas, en su caso, con las penas por cancelación del contrato de adhesión, las penas por rescisión del contrato de adhesión y las penas por incumplimiento de subasta, por causas imputables a los consumidores, más las cantidades relativas a la recuperación de adeudos, anteriores a la liquidación del grupo;
  12. Gastos Notariales, Es la cantidad en pesos que "FirmAuto" entregará a nombre y por cuenta de "El consumidor" como parte del monto adjudicado, directamente al fedatario público ante quien se lleve a cabo la titulación de "el bien inmueble o servicio", a cuenta de las contribuciones, gastos y honorarios que se causen por dicha titulación e hipoteca en el momento procesal oportuno, una vez adjudicado el bien. Esta cantidad quedará sujeta a liquidación por el fedatario, que de ser insuficiente conforme al monto adjudicado y el precio de "el bien inmueble o servicio", la diferencia resultante será aportada con recursos propios de "El consumidor";
  13. Grupo, al conjunto de consumidores, establecido en el contrato de adhesión, y cuyas aportaciones periódicas son la principal base para determinar el tiempo y la forma de la asignación de los bienes en favor de los propios consumidores;
  14. Intereses moratorios, al monto en dinero que debe pagar "El consumidor" al proveedor conforme al sistema que se determine en el contrato de adhesión, por concepto de mora en los pagos que está obligado a realizar en términos del propio contrato;
  15. Ley, a la Ley Federal de Protección al Consumidor;
  16. Local comercial, Se considera como local comercial al establecimiento mercantil ubicado en un inmueble donde una persona física o moral con fines de lucro desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes, productos o prestación de servicios.
  17. Pena por cancelación del contrato de adhesión, al monto en dinero que, en su caso, y conforme al contrato de adhesión, debe pagar "El consumidor" de que se trate en la fecha de la cancelación del contrato correspondiente;
  18. Pena por rescisión del contrato de adhesión, al monto en dinero que, en su caso, debe pagar "El consumidor" o el proveedor, de conformidad con el contrato de adhesión, como pena por la rescisión de dicho contrato;
  19. Pena por incumplimiento de subasta, al monto en dinero que, en su caso y conforme al contrato de adhesión, debe pagar "El consumidor" de que se trate en la fecha que señale el propio contrato por no realizar el pago del número de cuotas periódicas totales que haya ofrecido para asumir la calidad de adjudicatario;
  20. Procuraduría, a la Procuraduría Federal de "El consumidor";
  21. Plazo, Al número máximo de aportaciones, en meses que tiene como duración este contrato de adhesión, y que correrá a partir del mes en que "El consumidor" adquiera la calidad de integrante, concluyendo en la fecha de vigencia máxima del grupo.
  22. Proveedor, a la persona moral que cuenta con autorización de la secretaría para operar o administrar el sistema de comercialización de que se trate, y con la cual "El consumidor" celebra el contrato de adhesión;
  23. Reglamento, al reglamento de sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores, publicado en el diario oficial de la federación el 10 de marzo del 2006;
  24. Remanente del fondo del grupo, al monto en dinero correspondiente al grupo de que se trate, si lo hubiere, disponible en la cuenta bancaria a que se refiere el Artículo 39 fracción I del Reglamento, una vez que la totalidad de los consumidores adjudicados del propio grupo haya sido asignada y que se hayan liquidado los bienes objeto de tales asignaciones y reintegrado las aportaciones ordinarias al fondo del grupo, a los consumidores que hubiesen rescindido o cancelado su contrato de adhesión;
  25. Resumen del manual del consumidor, al documento informativo elaborado por el proveedor para dar a conocer al consumidor las características y bases de funcionamiento del sistema de comercialización de que se trate;
  26. Secretaría, a la Secretaría de Economía;
  27. Servicios de Construcción: Se refiere a la planificación, diseño y edificación de una nueva estructura o inmueble, ya sea residencial, comercial o industrial. Los servicios de construcción incluyen la preparación del terreno, la



PROCURADURÍA  
DEL CONSUMIDOR  
REGISTRO  
CONTRATOS

- realización de obras de cimentación, la estructuración y levantamiento de muros, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y de climatización, y la colocación de acabados y revestimientos, entre otros trabajos necesarios para completar la edificación y entregar un inmueble listo para su uso.
28. Servicios de Remodelación: Estos servicios se enfocan en la modificación y mejora de un inmueble existente, con el propósito de actualizar su apariencia, funcionalidad o condiciones de habitabilidad. La remodelación puede incluir cambios en la distribución de espacios, la sustitución o reparación de elementos estructurales, la actualización de instalaciones eléctricas y sanitarias, y la renovación de acabados, entre otros aspectos. La remodelación puede ser parcial, afectando sólo ciertas áreas del inmueble, o total, abarcando la totalidad de la propiedad.
  29. Servicios de Ampliación: Estos servicios se refieren al proceso de agregar espacio adicional a un inmueble existente, ya sea mediante la construcción de nuevas áreas, la adición de pisos o la expansión de espacios ya existentes. La ampliación puede realizarse de manera horizontal, extendiendo el inmueble en su misma planta, o de manera vertical, añadiendo nuevos niveles al edificio. La ampliación generalmente implica la integración de nuevos elementos estructurales, la modificación de instalaciones existentes y la incorporación de nuevos acabados y revestimientos.
  30. Sistema de comercialización, Al esquema consistente en la integración de grupos de consumidores que aportan periódicamente sumas de dinero para ser administradas por el proveedor, para efectos de adquisición de bienes determinados o determinables, sean muebles nuevos o inmuebles destinados a la habitación, o a uso como locales comerciales, así como a los servicios que tengan por objeto la construcción, remodelación y ampliación de bienes inmuebles;
  31. Suministrador, Tratándose de bienes inmuebles, el suministrador es la persona que enajena al adjudicatario el inmueble. En el caso de servicios, el suministrador es la persona que le presta el servicio de construcción, remodelación y ampliación del inmueble al adjudicado.
  32. Valor contratado de "el bien inmueble o servicio". Al monto en dinero que se utiliza como base inicial para determinar la Cuota Periódica Total.
  33. Valor de Avalúo, Al valor asignado a "el bien inmueble o servicio" con una antelación no mayor a 3 meses a la fecha de asignación por un perito valuador independiente designado por "FirmAuto".
  34. Valor histórico de las aportaciones de "El consumidor", a la sumatoria de las aportaciones periódicas al fondo del grupo pagadas por "El consumidor" en términos nominales;
  35. Valor presente de las aportaciones de "El consumidor", a la sumatoria de las multiplicaciones de los números de aportaciones periódicas del fondo del grupo pagadas por "El consumidor", por el valor de las respectivas aportaciones que en términos del contrato de adhesión se encuentre vigente, y
  36. Valor presente de las aportaciones del proveedor, al resultado de multiplicar el número de bienes pagados por el proveedor con recursos de su patrimonio para asegurar la adjudicación mínima e incrementar el número de adjudicaciones de bienes, por el valor actual de "el bien inmueble o servicio", a la fecha de restitución de los recursos.

## Legislación aplicable.

- A. Ley Federal de Protección al Consumidor.
- B. Reglamento de Sistemas de Comercialización Consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores.

## Declaraciones.

1. Declaraciones de "FirmAuto":
  - A. FirmAuto S.A.P.I. de C.V. es una sociedad mercantil constituida en términos de la escritura número 88,346 del 6 de febrero del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Cuellar Vázquez, notario público número 4 de Zapopan, Jalisco. Con Registro Federal de Contribuyentes FIR140206MG6 y con domicilio en Aurelio L. Gallardo 697 A, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600. Guadalajara, Jalisco.
  - B. Que el \_\_\_\_\_ en su carácter de representante legal, en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del (la) Lic. \_\_\_\_\_ notario público número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número \_\_\_\_\_ y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este Contrato.
  - C. FirmAuto S.A.P.I de C.V. tiene como objeto social exclusivamente la operación y administración de sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores para la adquisición de bienes determinados o determinables, sean muebles nuevos o inmuebles destinados a la habitación o a su uso como

locales comerciales así como para servicios de construcción, remodelación y ampliación de inmuebles, de conformidad con los términos y las autorizaciones señaladas en el Artículo 63 sesenta y tres de la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como aquellas actividades necesarias para llevar a cabo dicho objeto social.

- D. "FirmAuto" declara que no utiliza formatos o documentos accesorios al contrato de adhesión, por medio de los cuales se pacten con los consumidores modificaciones o sustituciones al clausulado del mismo, por lo que cualquier condición que se pretenda establecer debe estar contenida en el texto de éste. En todo caso, los formatos que utilice o pretenda utilizar en las diversas etapas de la relación contractual que imponga nuevas o distintas condiciones o modalidades a las partes deben contar con la aprobación de la Secretaría y el registro de la Procuraduría.
2. Declaraciones de "El consumidor":
- A. El solicitante declara estar enterado del contenido del Artículo 59 del Reglamento de Sistemas de Comercialización Consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores, el cual cita textualmente: "Los proveedores estarán obligados a proporcionar a la Secretaría, a la Procuraduría y al tercero especialista o auditor externo la información de los grupos que le requieran, pudiéndose solicitar que la proporcionen por medios electrónicos, en cumplimiento de sus funciones. En el contrato de adhesión deberá establecerse que el consumidor está enterado del contenido de este artículo y acepta que la información relacionada con el Grupo correspondiente, sea proporcionada en los términos señalados."
- B. "El consumidor" declara bajo protesta de decir verdad, que los recursos con los que realiza todos los pagos tienen un origen lícito y permitido por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales.
- C. Una vez enterado del contenido y alcance de las cláusulas que conforman el presente contrato, el solicitante recibe el resumen del manual del consumidor, el cual describe las bases del funcionamiento del sistema de comercialización y el contenido de este contrato, "El consumidor" lo firma de aceptación en la última hoja del mismo y se sujeta en adelante a las siguientes:

## Cláusulas.

### Capítulo 1: Objeto del contrato.

- 1.1 El objeto del presente contrato es adherir a "El consumidor" a un sistema de comercialización consistente en la integración de grupos de consumidores que aportan periódicamente sumas de dinero para ser administradas por "FirmAuto" con el objeto de adquirir "el bien inmueble o servicio" conforme a los datos de identificación del contrato, grupo y bien descritos en los datos de identificación del presente contrato.

### Capítulo 2: Grupos.

- 2.1 Constitución de los grupos: Se tendrá por constituido un grupo cuando se hayan admitido por "FirmAuto" tantos solicitantes como integrantes del mismo tenga el plan para el que se suscriben.
- 2.2 Características del grupo: El grupo es cerrado, con una vigencia máxima de 180 meses y constituido por el número máximo de integrantes descritos en los datos de identificación del presente contrato, quienes celebran contratos a un plazo congruente con la vigencia del grupo señalado en los datos de identificación del presente contrato, considerando que en todo caso la diferencia de precio entre el bien de menor valor y el del bien de mayor valor dentro del grupo no exceda del 200 doscientos por ciento del precio del bien de menor valor de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento.
- 2.3 Conforme al Artículo 18 del Reglamento, está prohibida la transferencia de miembros de un grupo a otro y la combinación, en el mismo grupo, de bienes de distinta naturaleza.
- 2.4 Integración del solicitante al grupo: Toda vez que a la firma del presente contrato se ha recibido la Cuota de Inscripción Inicial y primera Cuota Periódica Total pagada por el solicitante, "FirmAuto" procede a su incorporación a un grupo, generando las correspondientes fichas de depósito, resumen del manual del consumidor y poniendo dichos documentos a disposición del solicitante en este acto. Así mismo se le informa impreso en el presente contrato, el número de integrante que se le asigna, así como el grupo, lugar, fecha y hora en que se celebrará el primer acto de adjudicación.
- 2.5 Participación en el primer acto de adjudicación: El integrante participará en el primer acto de adjudicación de su grupo dentro de los 120 ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de la firma de este contrato de adhesión. En caso de incumplimiento por parte de "FirmAuto", el integrante podrá rescindir el contrato de adhesión y solicitar que "FirmAuto" le devuelva dentro de los 25 veinticinco días naturales siguientes a la notificación, el valor histórico de todas las aportaciones realizadas. Para el caso de que "FirmAuto" no devuelva el monto de las aportaciones



realizadas en el plazo previsto, deberá pagarle un interés moratorio al consumidor conforme a la cláusula 7.1 inciso B.

- 2.6 Sustituciones: Los consumidores de un grupo podrán ser sustituidos sólo en los casos de rescisión y cancelación del contrato de adhesión o por cesión de la titularidad del mismo, en este último caso siempre que la cesión haya sido aceptada por "FirmAuto". En todos los casos los contratos del grupo deberán vencer en la misma fecha y el plazo de liquidación no se modificará. En los casos de sustitución por rescisión y por cancelación, los nuevos integrantes del grupo correspondiente deberán cubrir las aportaciones, cuotas y costos, que a la fecha de su integración deberán estar pagados, a fin de no variar los plazos de vencimiento y liquidación del grupo. No se permitirá la incorporación de nuevos consumidores en sustitución de aquellos que ya hubieren concluido su participación en el grupo correspondiente.
- 2.7 Liquidación del grupo: Una vez que la totalidad de los integrantes del grupo hayan adquirido la calidad de adjudicados, "FirmAuto" realizará la liquidación del grupo dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a la fecha de vencimiento del grupo de que se trate. Una vez realizada la liquidación del grupo, "FirmAuto" deberá distribuir dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a dicha liquidación, por lo menos, el 50% cincuenta por ciento del remanente del fondo del grupo, si lo hubiera y de manera proporcional conforme al número de integrantes y al valor presente de "el bien inmueble o servicio" al momento de la liquidación del grupo, entre los adjudicados que eligieron la aceptación de remanentes y pagaron todas las cuotas periódicas totales en los términos establecidos en este contrato de adhesión. El resto del remanente del fondo del grupo, si lo hubiera, corresponderá a "FirmAuto". Después de 90 noventa días naturales de estar disponibles los remanentes del fondo del grupo correspondientes a los adjudicados, en caso de existir, y no ser reclamados por éstos, el proveedor los donará a la Cruz Roja Mexicana A.C.
- 2.8 Beneficio por cesión de remanentes: En caso de que "El consumidor" ceda a favor de "FirmAuto" su derecho a recibir los remanentes descritos en la cláusula anterior, "FirmAuto" le entregará como beneficio un 50% de descuento en la Cuota de Inscripción Inicial.

## Capítulo 3: Cuotas.

- 3.1 Costo del sistema de comercialización: Los consumidores, por su participación en el sistema de comercialización, están obligados a cubrir la Cuota de Inscripción inicial y diferida, la Cuota Periódica Total, la cuota por cesión de derechos, la Cuota por Sustitución Voluntaria del bien, las penas a que se refiere el Reglamento, los intereses moratorios y las contribuciones fiscales que generen los conceptos anteriores, establecidos en la carátula de este contrato.
- 3.2 Cuota de Inscripción Inicial, Cuota de Inscripción Diferida y Cuota de Administración: La Cuota de Inscripción Inicial, Cuota de Inscripción Diferida y Cuota de Administración, serán un porcentaje fijo establecidos en la carátula de este contrato, en relación al valor presente de "el bien inmueble o servicio" contratado. Una vez establecidos en el contrato de adhesión, dichos porcentajes fijos, no podrán modificarse durante la vigencia del contrato.
- 3.3 Aportaciones periódicas al fondo del grupo: Durante el número de cuotas periódicas totales definido en la carátula de este contrato, y a partir de la fecha de integración a un grupo, el integrante se obliga a pagar mensualmente a "FirmAuto" por concepto de aportación periódica al fondo del grupo, el resultado de dividir el valor presente de "el bien inmueble o servicio" contratado, entre el número de de cuotas periódicas totales. Las aportaciones se destinarán totalmente al pago de las cantidades erogadas para la adquisición de los bienes que adjudica el grupo.
- 3.4 Aplicación del factor de actualización: El valor presente de las aportaciones de "El consumidor" se actualizará semestralmente en los meses de Enero y Julio de cada año, un mínimo del 3% semestral sobre el valor contratado de "el bien inmueble o servicio". Este incremento lo pagarán integrantes, adjudicatarios y adjudicados hasta cubrir el total de las cuotas periódicas totales contratadas. Al tratarse de bienes inmuebles, y, de acuerdo al Reglamento, en ningún caso el factor de actualización deberá representar un valor inferior al que arroje el Índice de Precios al Consumidor (INPC) o el indicador que lo sustituya. En el caso de que el factor de actualización aplicado de forma semestral sea inferior al que arroje el INPC, dicha diferencia se aplicará al cálculo de las aportaciones periódicas totales del semestre posterior. "FirmAuto" entregará a "El consumidor", fichas de depósito, o bien, pondrá a su disposición dichos recibos por medios electrónicos, los cuales contarán con la actualización de las aportaciones periódicas totales mensuales.
- 3.5 "El consumidor" acepta que los diversos conceptos que integran la Cuota Periódica Total, la Cuota de Inscripción Diferida, Cuota por Cesión de la Titularidad del Contrato y la Cuota por Sustitución Voluntaria del Inmueble o del servicio, serán actualizados de acuerdo al factor de actualización. Los consumidores que tengan cuotas o diferencias vencidas pendientes de pago, tendrán la obligación de pagarlas en relación al valor presente.
- 3.6 Puntos generados por cada Cuota Periódica Total: A fin de obtener un parámetro de designación de la adjudicación por el procedimiento de puntuación, a los integrantes se les asignará un determinado número de puntos por cada

- Cuota Periódica Total pagada, en función de la puntualidad de su pago, en base al plazo máximo de 180 meses, equivalente a 1,800 puntos, de acuerdo con el mecanismo siguiente:
- A. Se asignarán 10 diez puntos por cada pago mensual realizado dentro del plazo establecido como base para el cálculo.
  - B. Si el pago se realiza en tiempo: A más tardar dentro de los primeros tres días hábiles bancarios posteriores al término de cada mes, se asignarán 10 diez puntos de acuerdo al inciso A de esta cláusula.
  - C. Si el pago se realiza anticipado -antes del día 1 del mes correspondiente al pago-: Tendrá un 10% diez por ciento de puntos adicionales de recompensa, bajo la base de cálculo del inciso A de esta cláusula.
  - D. Si el pago se realiza tardío: Después de la fecha límite de pago, -a partir del día 4 cuarto día habil bancario del mes correspondiente al pago- tendrá un 20% veinte por ciento de disminución de puntos, bajo la base de cálculo del inciso A de esta cláusula, además de la posibilidad de aplicar las sanciones previstas en las cláusulas 6.3.
- 3.7 Anticipo de cuotas periódicas totales. Cuando "El consumidor" en su calidad de integrante, adjudicatario o adjudicado, estando al corriente en el pago de sus cuotas periódicas totales, decida pagar cuotas periódicas totales anticipadas, deberá cubrirlas mediante fichas de depósito especiales para anticipo solicitadas a "FirmAuto" las cuales contendrán los datos de las referencias y cuentas de pago para tal efecto. En caso de que "El consumidor", en su calidad de integrante, deposite cantidades adicionales a la Cuota Periódica Total que le corresponde, ésta cantidad será aplicada como Cuota Periódica Total anticipada en estricto orden inverso y a valor presente, se descontará el costo del seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez correspondientes y generarán el máximo puntaje de acuerdo a la cláusula 3.6 inciso C. Para el caso de un consumidor adjudicado que deposite una cantidad adicional a la Cuota Periódica Total que le corresponde, ésta cantidad será aplicada como Cuota Periódica Total anticipada. en estricto orden inverso y a valor presente, y se descontará tanto el costo del seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez correspondientes, así como el seguro de daños.
- 3.8 "FirmAuto" estará obligado a elaborar un estado de cuenta trimestral, salvo que el consumidor lo requiera con periodicidad mensual en los datos de identificación de este contrato, y lo hará llegar al consumidor, al domicilio principal que éste señale en este contrato de adhesión. Asimismo, establecerá un sistema de información a través de su página electrónica [www.firmauto.com.mx](http://www.firmauto.com.mx) donde el consumidor pueda consultar información relativa a la conformación y estado que guarda su grupo, al total de aportaciones realizadas y de las que faltan por efectuar, y a su estado de cuenta. El estado de cuenta deberá tener, además de la información correspondiente al consumidor, la relativa a las adjudicaciones, asignaciones y liquidación del grupo del cual es miembro. El estado de cuenta podrá enviarse vía correo electrónico, cuando así se pacte con el consumidor en los datos de identificación de este contrato. El consumidor podrá solicitar al proveedor la información sobre rescisiones del Grupo del que se es integrante. El proveedor deberá proporcionar dicha información por escrito al consumidor, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la solicitud.
- 3.9 Cuentas de depósito: Conforme al Artículo 39 Fracción I del Reglamento, las cuentas de depósito están identificadas en los datos de identificación del presente contrato en instituciones bancarias nacionales y extranjeras, por lo que se indican los números de cuenta y referencias únicas de pago para identificación de los depósitos. Los comprobantes debidamente requisitados ante dichas instituciones bancarias y abonados a la cuenta de "FirmAuto" serán reconocidos por "FirmAuto" en el estado de cuenta de "El consumidor".
- 3.10 Formas de pago: El pago de las cuotas periódicas totales deberá efectuarse mediante el procedimiento siguiente:
- A. Al momento de inscribirse, "FirmAuto" expedirá y entregará a "El consumidor" las fichas de depósito. En caso de extravío de las fichas de depósito, "El consumidor" podrá obtener las referencias de pago en el portal de internet o la aplicación móvil de "FirmAuto". De igual forma, podrá acudir personalmente a las oficinas de "FirmAuto", ya sea en su domicilio oficial o por medio de alguna de las oficinas de representación local para solicitar las fichas de depósito correspondientes.
  - B. Los pagos de las cuotas periódicas totales deberán efectuarse en las fechas indicadas en las fichas de depósito o por los medios digitales disponibles, y será considerado como puntual si se paga antes o en las fechas señaladas en las mismas, siendo el sello o recibo electrónico de la institución bancaria el que acredite la fecha de pago.
  - C. Todas las cuotas periódicas totales podrán pagarse en dólares americanos u otra moneda extranjera de la cual "FirmAuto" proporcione "El consumidor" una cuenta, en la inteligencia de que el monto pagado en otra moneda se abonará al estado de cuenta al valor equivalente en pesos mexicanos, al tipo de cambio oficial del día, publicado por del Banco de México. De existir diferencia en contra de "El consumidor" con respecto a la cantidad depositada en pesos después de hacer la conversión, el saldo a pagar no causará intereses moratorios, siempre que el pago realizado con otra moneda cubra por lo menos el 95% de la cuota periódica total.
  - D. "El consumidor" se sujetará a los horarios y requisitos establecidos por las instituciones bancarias en las que debe depositar las cuotas periódicas totales.

- 3.11 Identificación de los pagos: A fin de identificar correctamente el pago de cada consumidor en las cuentas concentradoras, "FirmAuto" indicará en las fichas de depósito las referencias específicas para cada consumidor. Si el pago es con cheque, éste deberá ser expedido a favor de "FirmAuto S.A.P.I de C.V.", y señalar en el reverso el número de referencia de la ficha de depósito.
- 3.12 En el caso de cancelación o sustitución de la(s) cuenta(s) bancaria(s) donde se realizan los pagos, "FirmAuto" deberá dar aviso por escrito con una anticipación de cuatro meses a la Secretaría, la Procuraduría, al tercer especialista o auditor externo, y a los consumidores. El proveedor deberá enviar al consumidor la(s) ficha(s) de depósito impresa(s) con el importe de los pagos que este deba realizar de manera regular, detallando sus diversos componentes y la cuenta(s) bancaria(s) en que tales pagos deberán ser depositados, o cualquier otro documento que estipule la información necesaria para efectuar el pago de la Cuota Periódica Total. Dicho envío se realizará tanto vía correo postal como por correo electrónico en caso de que "El consumidor" lo haya indicado conforme a la carátula de este contrato, con una anticipación de cuando menos 10 días naturales respecto de la fecha límite establecida para realizar los mencionados pagos.
- 3.13 Domiciliación (cargo automático a cuenta de cheques o ahorro). "El consumidor" podrá optar por domiciliar sus pagos por medio de las instituciones bancarias que "FirmAuto" le proporcione, siendo ésta obligatoria para "el adjudicado" y su aval.
- 3.14 El cobro y la aplicación de las cuotas de inscripción y de administración, de los costos de seguros, de los conceptos que integran el fondo del grupo, así como en su caso, del remanente del fondo del grupo, de cualquier forma se deberán referir al grupo de consumidores de que se trate. No podrá hacerse ningún tipo de transferencia de recursos de un grupo a otro o a cualquier otra persona, ni podrá establecerse entre los mismos cualquier tipo de relación patrimonial. Cualquier cantidad que deba ser cubierta por "El consumidor" deberá estar plenamente identificada y relacionada con el concepto que le haya dado origen, debiendo destinarse exclusivamente al pago de los conceptos que correspondan.

## Capítulo 4: Eventos de adjudicación.

- 4.1 A los eventos de adjudicación podrán asistir los consumidores sin que se solicite requisito alguno para su asistencia.
- 4.2 Primer evento de adjudicación: Los consumidores participarán en el primer evento de adjudicación de su grupo dentro de los 120 ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de apertura del mismo. En dicho evento participarán sólo aquellos integrantes del grupo que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas periódicas totales y que aún no hubiesen resultado adjudicados mediante alguno de los procedimientos indicados en este contrato de adhesión. Los eventos de adjudicación se celebrarán ante la presencia de un fedatario público.
- 4.3 Eventos de adjudicación subsecuentes: En dichos eventos de adjudicación participarán sólo aquellos integrantes del grupo que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas periódicas totales y que aún no hubieren resultado adjudicados mediante alguno de los procedimientos que más adelante se mencionan, y con los puntos obtenidos al último día del mes anterior a la celebración del evento de adjudicación. El lugar, fecha y hora de los actos de adjudicación se notificará al integrante ya sea por medio de un calendario que se entregará al inscribirse al sistema de comercialización, mediante la publicación por lo menos en un periódico de mayor circulación del área geográfica de que se trate, así como por medio del portal de internet y/o por medio del correo electrónico que señale "El consumidor" en los datos de identificación del presente contrato, al menos 10 diez días naturales antes de su realización. "FirmAuto" podrá establecer que dicho calendario comprenda hasta un año de vigencia.
- 4.4 Cantidad de bienes a adjudicar: El número de adjudicaciones siempre dependerá del fondo común que se haya acumulado en el grupo, en el entendido de que siempre será como mínimo 1 una adjudicación por grupo. Dicha adjudicación mínima debe realizarse por procedimientos distintos a la adjudicación por liquidación y subasta. Cuando los recursos del grupo no sean suficientes, "FirmAuto" aportará el capital necesario para realizar la adjudicación mínima, y esa cantidad le será restituida a valor presente y sin intereses de las cuotas periódicas totales que paguen los consumidores en el período siguiente, siempre y cuando existan recursos suficientes, una vez que se realice la adjudicación mínima correspondiente.
- 4.5 Aumento del número de adjudicaciones por cuenta del proveedor: En caso de que "FirmAuto" desee aumentar el número de adjudicaciones en beneficio de los consumidores del grupo, podrá hacerlo con cargo a sus propios recursos y bajo su responsabilidad. Dichos recursos le serán restituidos a valor presente en el período o períodos siguientes, siempre y cuando no se afecte la viabilidad financiera del grupo ni se comprometan recursos que sean necesarios para las adjudicaciones mínimas subsecuentes.
- 4.6 Publicación de resultados: Los resultados del evento de adjudicación, se publicarán dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha de la celebración del evento, por lo menos en un periódico de mayor circulación del área geográfica de que se trate, así como por medio de su portal de internet, y por medio del correo electrónico que señale "El consumidor" en los datos de identificación del presente contrato, señalando cuando menos: número de

grupo, nombre y número de los adjudicatarios, el procedimiento de adjudicación, y el lugar y fecha de los tres actos de adjudicación subsecuentes.

## Capítulo 5: Procedimientos de adjudicación.

- 5.1 El integrante que se encuentre al corriente en sus cuotas periódicas totales participará en los procedimientos de adjudicación dentro del grupo al cual pertenece. Los bienes serán adjudicados mensualmente de acuerdo al fondo del grupo y los procedimientos de adjudicación serán alternos y secuenciales tomando en cuenta las reglas de cada procedimiento de adjudicación, en el siguiente orden: 1. Adjudicación por liquidación. 2. Adjudicación Garantizada. 3.. Adjudicación por puntuación. 4. Adjudicación por subasta.
- 5.2 Adjudicación por liquidación: En caso de que un integrante liquide la totalidad de sus aportaciones periódicas al fondo del grupo, fallezca o caiga en incapacidad permanente total e invalidez, surtirá efecto la adjudicación por liquidación al integrante o a sus beneficiarios. En el caso de fallecimiento o incapacidad permanente total e invalidez del integrante, se atenderá a lo establecido en el Capítulo 8 Seguros, de este contrato de adhesión.
- 5.3 Adjudicación Garantizada: Se designarán adjudicatarios, con preferencia a los demás métodos de adjudicación, exceptuando a la adjudicación por liquidación, a los integrantes que hayan acumulado un mínimo del 30% (treinta por ciento) de las cuotas periódicas totales pagadas antes de la fecha de su vencimiento y dentro del mes correspondiente, con corte al día último del mes inmediato anterior al evento de adjudicación. Las aportaciones efectuadas de manera anticipada no serán contabilizadas para este procedimiento. En caso de empate, se designará adjudicatario a quien tenga mayor antigüedad en el sistema, tomando en cuenta su número de folio, fecha y hora de inscripción.
- 5.4 Adjudicación por Puntuación: Se determina en función del número y fechas de las cuotas periódicas totales pagadas por el consumidor, respecto del número y fechas de las cuotas periódicas totales pagadas por los demás consumidores integrantes del grupo. Se designarán adjudicatarios a los integrantes que hayan acumulado un mayor puntaje al día último del mes inmediato anterior al evento de adjudicación bajo los parámetros establecidos en la cláusula 3.7. Cuando dos o más integrantes resulten empatados dentro de este procedimiento, se designará adjudicatario al integrante que tenga mayor antigüedad en el sistema, tomando en cuenta su número de folio, fecha y hora de inscripción.
- 5.5 Adjudicación por Subasta: Los integrantes que deseen participar en este procedimiento deberán tener: a) por lo menos 4 meses de permanencia en el grupo, b) cuando menos el 5% del total de las cuotas periódicas pagadas, y c) estar al corriente en el pago de sus aportaciones. Para ser acreedor a la adjudicación por subasta, los integrantes podrán ofrecer pagar cuotas periódicas totales anticipadas, ya sea en sobre cerrado en el domicilio de "FirmAuto", o por cualquiera de los medios electrónicos que "FirmAuto" ponga a disposición, con cuando menos 48 horas de anticipación al evento de adjudicación. El ofrecimiento de pago de las cuotas periódicas totales deberá ser a valor presente al último día del mes anterior a la celebración del evento de adjudicación, sin pagar seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez. El día del evento de adjudicación, las subastas se ordenarán de mayor o menor para su lectura en presencia del fedatario público dentro del evento de adjudicación. El ganador de la subasta será quien tenga mayor puntaje, considerando los puntos generados por cuotas periódicas totales ya pagadas, según la cláusula 3.6, más los puntos ofrecidos en la subasta, y deberá pagar su ofrecimiento en los 3 tres días hábiles bancarios posteriores a la notificación que realice "FirmAuto" por los medios señalados en la cláusula 12.2. Se designará adjudicatario al ganador, siempre y cuando cumpla con el pago de su ofrecimiento. Al integrante o integrantes que, habiéndolo asignado el derecho a ser adjudicatarios por este procedimiento, no cumplan con el pago del ofrecimiento, perderán dicho derecho a favor de quienes hayan ofrecido en segundo lugar, y así sucesivamente hasta que se designe un adjudicatario. El o los integrantes que no cumplan con el pago del ofrecimiento, deberán pagar la pena por incumplimiento de subasta, la cual será equivalente como máximo, al importe de 3 tres aportaciones periódicas a valor histórico promedio. Dicha pena será descontada automáticamente del estado de cuenta del integrante. En caso de que dos o más consumidores participantes en la subasta totalicen el mismo número de puntos ofrecidos, se designará adjudicatario a quien hubiese ingresado antes al sistema, tomando en cuenta su número de folio y fecha y hora de inscripción. Si no se presentan ofertas de subasta en un grupo en el que exista disponibilidad, "el bien inmueble o servicio" eventualmente disponible será entregado también, por el procedimiento de puntuación, atendiendo el orden secuencial en caso de empate.
- 5.6 Prioridad de los procedimientos de adjudicación: El número de integrantes a adjudicar dependerá del fondo del grupo, dando prioridad en primer lugar, en caso de existir, al o los integrantes que cumplan con el supuesto de la adjudicación por liquidación, en segundo lugar, al o los integrantes que cumplan con los supuestos de Adjudicación Garantizada, en tercer lugar, la Adjudicación por subasta y en cuarto lugares a los integrantes que cumplan con los supuestos de la Adjudicación por Puntuación. El integrante será adjudicado por subasta cuando resulte adjudicatario simultáneamente por puntuación y subasta.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA FEDERAL DEL REGISTRO Y CONTRATOS

- 5.7 Aviso de adjudicación: "FirmAuto" notificará la adjudicación al integrante que resulte adjudicatario dentro de los 10 días naturales siguientes al evento de adjudicación que corresponda, por los medios señalados en las cláusulas 4.6 y 11.2 de este contrato. El escrito de adjudicación contendrá cuando menos: El procedimiento de adjudicación utilizado; el procedimiento para la entrega del bien, y; el derecho a rechazar de forma expresa la adjudicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, señalando que en caso de no tener indicación alguna dentro de dicho plazo se tendrá por aceptada.
- 5.8 Aclaraciones de procedimientos de adjudicación: Los adjudicatarios por cualquiera de los procedimientos, dispondrán de un plazo máximo de 5 cinco días naturales siguientes a la publicación de los resultados del evento de adjudicación, para presentar cualquier aclaración que a su derecho convenga, por cualquiera de los medios establecidos en la cláusula 12.2. "FirmAuto", a su vez, dará respuesta a dicha aclaración en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
- 5.9 Rechazo de la adjudicación: El integrante, una vez notificado como adjudicatario puede rechazar de forma expresa la adjudicación dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la notificación, señalando que en caso de no tener indicación alguna dentro de dicho plazo se tendrá por aceptada. Al rechazar la adjudicación, "El consumidor" continuará con la calidad de integrante y participando en los sucesivos eventos de adjudicación, se determinará adjudicatario al siguiente consumidor integrante en el orden correspondiente.

## Capítulo 6: Terminación, cancelación, rescisión y cesión de la titularidad del contrato.

- 6.1 Cancelación sin responsabilidad por parte del solicitante (terminación): El solicitante podrá cancelar este contrato de adhesión mediante un documento por escrito que haga llegar a "FirmAuto" de manera fehaciente, sin responsabilidad alguna, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato de adhesión, en este caso, "FirmAuto" debe devolver al solicitante, dentro de los 25 veinticinco días naturales siguientes a la notificación, el importe íntegro de los pagos efectuados a valor histórico. Para el caso de que "FirmAuto" no devuelva el monto de las aportaciones y cuotas realizadas en el plazo previsto, deberá pagarle al consumidor conforme a la cláusula 7.1 inciso B.
- 6.2 Cancelación: El integrante, mediante notificación que de manera fehaciente realice hacia "FirmAuto", podrá cancelar anticipadamente este contrato de adhesión. En este caso, "FirmAuto" le devolverá, en un plazo máximo de 25 veinticinco días naturales siguientes a la notificación y entrega de la documentación fehaciente, el importe de las aportaciones periódicas al fondo del grupo que haya realizado a valor histórico, menos la pena por cancelación o rescisión del contrato de adhesión descrito en la cláusula 7.1 de este contrato. Por tratarse de servicios prestados y devengados, no serán devueltos: cuotas de administración, Cuota de Inscripción Inicial, cuota de seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez, cuotas del seguro de daños de "el bien inmueble o servicio" en su caso, Cuota por Cesión de la Titularidad del Contrato si la hubiere y Cuota por Sustitución Voluntaria de "el bien inmueble o servicio" si la hubiere. Tampoco serán devueltas las contribuciones fiscales que generen los conceptos anteriores, todos los importes de las penas cobradas se destinarán al fondo del grupo. Para el caso de que "FirmAuto" no devuelva el monto de las aportaciones y cuotas realizadas en el plazo previsto, deberá pagarle al consumidor conforme a la cláusula 7.1 inciso B.
- 6.3 Rescisiones a integrantes: "FirmAuto" podrá rescindir este contrato de adhesión por la falta de pago de 2 dos cuotas periódicas totales en su conjunto por parte del integrante. En este caso, "FirmAuto" le devolverá en un plazo máximo de 25 veinticinco días naturales el monto de sus aportaciones periódicas a valor histórico menos la pena por cancelación o rescisión del contrato de adhesión descrito en la cláusula 7.1 de este contrato. Para el caso de que "FirmAuto" no devuelva el monto de las aportaciones y cuotas realizadas en el plazo previsto, deberá pagarle al consumidor conforme a la cláusula 7.1 inciso B.
- 6.4 Rescisiones a adjudicatarios: A los adjudicatarios se les rescindiré automáticamente el contrato, mediante comunicación por escrito remitida por correo certificado, al menos con 10 diez días naturales de anticipación a la fecha en que ésta opere, cuando incurran en los siguientes supuestos:
- Habiendo resultado adjudicatarios por cualquier procedimiento, rechacen la adjudicación después de transcurrido el término de 5 cinco días hábiles a que se refiere la cláusula 5.9.
  - Cuando, admitida la adjudicación, el adjudicatario no reúna los requisitos de garantía establecidos en este contrato.
  - Cuando, sin causa justificada, y no habiendo otorgado cesión de la titularidad del contrato, el adjudicatario que haya cumplido con los requisitos de garantía, se niegue a recibir "el bien inmueble o servicio" contratado ya adjudicado en el término de 30 treinta días posteriores al aviso de que "el bien inmueble o servicio" se encuentra a su disposición. En este caso, "FirmAuto" le devolverá en un plazo máximo de 25 veinticinco días naturales el monto de sus aportaciones periódicas a valor histórico menos la pena por cancelación o rescisión del contrato de adhesión descrito en la cláusula 7.1 de este contrato. Para el caso de que "FirmAuto" no devuelva el monto

de las aportaciones y cuotas realizadas en el plazo previsto, deberá pagarle al consumidor conforme a la cláusula 7.1 inciso B.

- 6.5 Rescisiones a adjudicados: En caso de que "El consumidor" adjudicado omita el pago de 2 dos o más aportaciones, "FirmAuto" declarará el vencimiento anticipado de este contrato de adhesión, y "El consumidor" adjudicado deberá sujetarse a lo establecido en las cláusulas 7.2, 7.3, 7.4, 7.5 y 7.6 de este contrato
- 6.6 Para los casos descritos en las cláusulas 6.3 a 6.5, habiendo "FirmAuto" notificado a "El consumidor", en el domicilio principal descrito en los datos de identificación del presente contrato y pasados 30 días naturales sin hacerse éste presente para la recepción del monto de la rescisión, "FirmAuto" volverá a notificar en el domicilio secundario de "El consumidor". A partir de este segundo intento, y de acuerdo al Artículo 1162 del Código Civil Federal, el derecho de cobro quedará prescrito en cinco años a partir de ésta última fecha, y el monto de la rescisión quedará disponible como remanentes en el fondo del grupo.
- 6.7 Cesión de la titularidad del contrato: El integrante que esté al corriente en el pago de sus cuotas periódicas totales podrá ceder los derechos y obligaciones de su contrato. "FirmAuto", dentro del término de 10 diez días naturales siguientes a la presentación del cesionario, podrá rehusarse a aceptarlo siempre y cuando exista causa justificada. En caso de que "FirmAuto" no dé la contestación respectiva, se tendrá por aceptada la cesión. El cesionario expresamente aceptado deberá cubrir a "FirmAuto" la Cuota por Cesión de la Titularidad del Contrato, la cual se cubrirá siempre y cuando el cesionario elija la no aceptación de los remanentes y, en su caso, el cedente quedará desligado de toda relación con "FirmAuto" y del grupo. "FirmAuto" no asumirá ninguna responsabilidad por los arreglos económicos y/o la forma de pago entre cedente y cesionario ni de los impuestos que se pudieran causar.
- 6.8 Cuota por cesión de la titularidad del contrato: La Cuota por Cesión de la Titularidad del Contrato será la establecida en la carátula de este contrato sobre el valor presente de "el bien inmueble o servicio" y sólo aplica en el caso de que el cesionario haya optado por la aceptación de remanentes.

## Capítulo 7: Penalizaciones, recargo por mora por atraso en el pago e incumplimientos.

- 7.1 Conforme al Artículo 28 del Reglamento:
  - A. Las penas por cancelación, por rescisión del contrato de adhesión y por incumplimiento de subasta, no podrán exceder de 3 tres aportaciones periódicas al Fondo del Grupo. "El consumidor", en su caso, deberá cubrir el importe de estas penas hasta con el total de la devolución a valor histórico que se le haga de sus aportaciones periódicas al Fondo del Grupo. El importe de estas penas cobradas se destinará al Fondo del Grupo.
  - B. Cuando el consumidor cancele o rescinda el contrato de adhesión, y el proveedor no devuelva el monto de los pagos realizados al consumidor dentro de los plazos previstos para cada caso, deberá pagarle al consumidor con cargo a su patrimonio, un interés moratorio calculado sobre la cantidad a devolver sobre el número de días que transcurran entre la fecha en que debió devolverse el dinero y la fecha en que se realice el pago. Dicho interés será el mismo que aplique el proveedor en el periodo por mora en el pago de las cuotas periódicas totales de "El consumidor" adjudicado.
- 7.2 Recargo por mora: El consumidor adjudicado que se atrase en el pago de sus cuotas periódicas totales, tendrá la obligación de cubrir, como parte de su Aportación periódica al fondo del grupo, un recargo por mora equivalente a la tasa TIIE (tasa de interés interbancaria de equilibrio) a cuatro semanas, o su equivalente, publicada por el Banco de México, más 10 diez puntos porcentuales, calculado sobre el número de días que transcurran entre la fecha en que debió realizarse el pago y la fecha en que se realice, sobre saldo insoluto, aplicando solo en el caso de consumidores adjudicados. Esta tasa es aplicable tanto para "El consumidor" como para "el proveedor".
- 7.3 Independientemente de lo anterior, las cuotas periódicas totales atrasadas serán cubiertas con base en el valor presente de "el bien inmueble o servicio", en la fecha que se efectúe el pago.
- 7.4 La aceptación de pagos parciales no implica la condonación de intereses moratorios vencidos, ni la renovación de las obligaciones pactadas en este contrato.
- 7.5 Gastos de cobranza: El adjudicado o adjudicatario que incurra en incumplimiento del pago oportuno de sus cuotas periódicas totales, pagará a "FirmAuto" los gastos generados por concepto de cobranza, los cuales se calcularán sobre la base marcada en los datos de identificación del contrato. Por ningún motivo los gastos de cobranza que realice "FirmAuto" por el cumplimiento de las resoluciones administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza que impongan sanciones al mismo, podrán hacerse con cargo al fondo del grupo.
- 7.6 Vencimiento anticipado: El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada en cualquiera de los siguientes supuestos:
  - A. En caso de que el adjudicado incumpla en el pago de 2 dos cuotas periódicas totales en su conjunto.
  - B. Si el adjudicado vende o pignora "el bien inmueble o servicio" objeto de este contrato de adhesión sin previo consentimiento por escrito de "FirmAuto".



- C. En caso de ocurrir cualquiera de los supuestos aquí previstos, el adjudicado deberá pagar a "FirmAuto" de manera inmediata el importe total de las aportaciones periódicas al fondo del grupo adeudadas por el adjudicado, pudiendo "FirmAuto" ejercitar la acción legal que estime conveniente en contra de éste y de su aval en su caso, a fin de lograr el pago total de las aportaciones. En esta circunstancia, los pagos que realice el adjudicado, se aplicarán estrictamente en el siguiente orden: gastos de cobranza, intereses moratorios, cuotas de administración, pólizas de seguros vencidas, y finalmente a las cuotas periódicas totales vencidas a valor presente.
- D. En caso de hacerse efectiva la garantía, las aportaciones periódicas recuperadas serán integradas directamente al patrimonio del fondo del grupo.
- 7.7 Incumplimiento por parte de "FirmAuto":
- A. Cuando se cancele o rescinda este contrato de adhesión y "FirmAuto" no devuelva el importe de las aportaciones periódicas a "El consumidor" dentro de los plazos previstos para cada caso, "FirmAuto" deberá pagarle a "El consumidor", con cargo a su patrimonio, un interés moratorio calculado sobre la cantidad a devolver durante el número de días que transcurran entre la fecha en que debió devolverse el importe y la fecha en que se realice el pago. Dicho interés será el mismo que aplique "FirmAuto" en el periodo por mora en el pago de las cuotas periódicas totales a devolver al momento del pago señaladas en la cláusula 7.2 de este contrato.
- B. "El consumidor", mediante notificación que de manera fehaciente haga a "FirmAuto", podrá exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del contrato, con la aplicación de la Pena por Cancelación del Contrato de Adhesión descrita en la cláusula 7.1 inciso A y B de este contrato, con motivo del incumplimiento de las condiciones previstas en este contrato. "FirmAuto" deberá devolver al consumidor, a valor histórico el importe de las aportaciones periódicas al fondo del grupo que haya realizado en un plazo máximo de 25 veinticinco días naturales. "FirmAuto" no podrá cobrar a "El consumidor" penalización alguna si éste se retira del grupo por cualquier incumplimiento imputable a aquél.
- C. En el caso de que "FirmAuto" deba pagar al consumidor las penas a que se refiere la presente cláusula, por ningún motivo se podrán cubrir con cargo al fondo del grupo.

## Capítulo 8: Seguros.

- 8.1 Seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez: "FirmAuto" contratará por cuenta y a nombre de "El consumidor", cuando éste sea una persona física, un seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez, cuyo destino preferente sea cubrir las cuotas periódicas totales con vencimiento posterior a la fecha en que ocurra el siniestro. Para tal propósito, el proveedor ofrecerá al consumidor una opción que refleje las condiciones del mercado. El seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez estará vigente a partir de que el consumidor adquiera la calidad de integrante y cubra el pago de su primera Cuota Periódica Total y hasta la conclusión del plazo contratado, o hasta que se finiquite la operación, lo que ocurra primero. "FirmAuto" entregará la póliza correspondiente al consumidor al momento de su incorporación al grupo. En caso de que "El consumidor" sufra de incapacidad permanente total, invalidez o fallezca durante la vigencia de este contrato de adhesión se procederá como sigue:
- A. En el caso de consumidores no adjudicados, con la aplicación del seguro se cubrirán las cuotas periódicas totales con vencimiento posterior a la fecha en que el consumidor sufra de incapacidad permanente total, fallezca o quede inválido. "FirmAuto" adjudicará al consumidor o, en su caso al beneficiario, por liquidación, en el acto de adjudicación inmediato siguiente, o:
- B. En el caso de consumidores adjudicados, se cubrirán las cuotas periódicas totales con vencimiento posterior a la fecha en que el consumidor sufra de invalidez, de incapacidad permanente total o fallezca.
- 8.3 Si "FirmAuto" omite contratar un seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez sin causa justificada, deberá cubrir con sus propios recursos las cuotas periódicas totales pendientes de "El consumidor" de quien se trate, sin que pueda repercutir el costo de su omisión en el fondo del grupo y realizar la adjudicación por liquidación.
- 8.4 En el caso de que la institución aseguradora no autorice la contratación del seguro, o en su momento no pague la suma asegurada, el proveedor asistirá al consumidor o beneficiario en su reclamación; de no proceder, "FirmAuto" le devolverá al consumidor no adjudicado o beneficiarios las aportaciones realizadas al fondo del grupo a valor histórico, sin que aplique pena alguna.
- 8.5 Costo del seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez: El costo de este seguro se pagará mensualmente por "El consumidor". El porcentaje de su importe mensual será desglosado en las fichas de depósito.
- 8.6 Seguro de daños: El Consumidor deberá contar con un seguro de daños que cubra los riesgos que pudiera sufrir "el bien inmueble o servicio", cuya póliza tenga efecto a partir del momento de la entrega del bien o servicio con vigencia o prórroga obligatoria para todo el período en que se adeude parte del precio o hasta cuando venza la última Cuota Periódica Total, lo que ocurra primero, y cuyo destino sea cubrir las Cuotas Periódicas Totales

posteriores a la fecha en que se verifique el siniestro. Para tal propósito, cuando "El consumidor" resulte adjudicatario, "FirmAuto", le ofrecerá tres opciones distintas de tarifas competitivas que reflejen las condiciones del mercado, y contratará el seguro de daños del bien inmueble, a nombre y por cuenta de "El consumidor", con la institución de seguros que éste elija previamente por escrito, en cuyo caso "FirmAuto" podrá incorporar las parcialidades del importe de dicho seguro a las cuotas periódicas totales. "FirmAuto" deberá entregar la póliza correspondiente. En caso de que "El consumidor" no cubra el seguro de daños de "el bien inmueble o servicio" o cualquiera de las prórrogas obligatorias, se suspenderá la protección del seguro y ésta se reiniciará al momento en que se ponga al corriente en el pago de las primas respectivas. En caso de que "FirmAuto" cubriera el costo de las primas a efecto de mantener asegurado el bien inmueble, "El consumidor", estará obligado a pagar las cantidades erogadas y debidamente comprobadas por "FirmAuto", incluyendo los intereses moratorios generados sobre dichas sumas, al tipo señalado en la cláusula 7.2 de este contrato.

- 8.7 El adjudicatario autoriza a "FirmAuto" para que contrate a su nombre tanto el seguro de daños, así como las prórrogas. Se entiende que otorga dicho consentimiento con la firma de este contrato de adhesión. El seguro de daños que se contrate deberá ser de cobertura amplia con la cláusula de endoso preferencial en favor de "FirmAuto" y endoso de no cancelación. Si estando autorizado el proveedor omite contratar este seguro de daños sin causa justificada, en caso de daños deberá responder por la reparación del bien o por la restitución del mismo, o devolver la totalidad de las aportaciones a valor histórico pagadas por el consumidor, desde la firma del contrato de adhesión. Para el caso de que "FirmAuto" no devuelva el monto de las aportaciones y cuotas realizadas en el plazo previsto, deberá pagarle al consumidor conforme a la cláusula 7.1 inciso B.
- 8.8 Vigencia del seguro de daños: El seguro de daños tendrá una vigencia obligatoria por los meses pendientes hasta el vencimiento del presente contrato de adhesión.

## Capítulo 9: Aprobación y Entrega de "el bien inmueble o servicio". Garantías.

- 9.1 En ningún caso "FirmAuto" podrá entregar directa o indirectamente recursos líquidos al consumidor con motivo de la adjudicación y asignación.

### 9.2 Aprobación de "el bien inmueble o servicio".

A. Para bienes inmuebles destinados a la habitación, o a uso como locales comerciales. "El consumidor", una vez que adquiera el carácter de adjudicatario deberá presentar ante "FirmAuto" la documentación completa que se detalla en el resumen del manual del consumidor para que "FirmAuto" determine que si "el bien inmueble" que desea adquirir el adjudicatario reúne dichas características. "FirmAuto" revisará la documentación y emitirá una resolución de aprobación dentro de un plazo máximo de 15 quince días hábiles a partir de la fecha de entrega de la documentación completa. "FirmAuto" no tendrá responsabilidad alguna por el tiempo que transcurra entre el momento en que se designa adjudicatario a "El consumidor" y la entrega de forma fehaciente de dicha documentación. En caso de discrepancia en el valor del avalúo comercial, las partes se someterán al arbitrio de un tercero designado por "FirmAuto", quien deberá ser un profesional con registro en la valuación de bienes inmuebles. Los honorarios de éste se pagarán por partes iguales entre el adjudicatario y "FirmAuto" en caso de realizarse esta operación. Todos los gastos y costos que se generen con motivo de la adquisición de "el bien inmueble o servicio", el del avalúo inicial, así como el otorgamiento de la garantía hipotecaria a favor de "FirmAuto" serán a cargo del adjudicatario, y serán enterados por "FirmAuto" a través del pago de los gastos notariales, y en caso de que se requiera aportación de recursos para cubrir la totalidad de estos costos, tales recursos deberán ser aportados por "El consumidor".

B. Para los servicios que tengan por objeto la construcción, remodelación y ampliación de bienes inmuebles. "El consumidor", una vez que adquiera el carácter de adjudicatario, deberá presentar ante "FirmAuto" la documentación completa que se detalla en el Procedimiento de asignación de servicios de construcción, remodelación y ampliación de inmuebles, el cual será entregado a "El consumidor" a fin de que "FirmAuto" determine si "el servicio" que desea contratar el adjudicatario reúne dichas características.

1. Revisión de documentación: "FirmAuto" revisará la documentación entregada por "El consumidor" y emitirá una resolución de aprobación dentro de un plazo máximo de 15 quince días hábiles a partir de la fecha de entrega de la documentación completa.
2. Arbitraje en caso de discrepancia: Si hay discrepancia en el valor del avalúo comercial de los servicios, las partes se someterán al arbitrio de un tercero designado por "FirmAuto", quien deberá ser un profesional registrado en la valuación de bienes inmuebles. Los honorarios del tercero serán pagados por las partes en el momento procesal oportuno y no antes de la operación.
3. Pago de gastos: El adjudicatario será responsable de todos los gastos y costos que se generen con motivo del pago de "el servicio", el avalúo inicial y los subsecuentes, el otorgamiento del Reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria sobre el inmueble a favor de "FirmAuto", el pago de los gastos

notariales, entre otros. En caso de requerirse aportación de recursos adicionales, "El consumidor" deberá realizarlos.

4. Requisitos adicionales para la ministración de recursos por etapas y número mínimo de etapas. La ministración de recursos se llevará a cabo en al menos 2 dos etapas conforme al avance de la obra. Para esto, se deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Presupuesto de la obra a realizar, verificado por perito calificado.
  - b) Licencia o equivalente expedida por la autoridad competente de construcción, remodelación y ampliación de inmuebles.
5. Para servicios de construcción, la primera ministración será hasta por un máximo del 50% del monto adjudicado; este monto máximo no deberá exceder el valor del terreno. Para servicios de remodelación o ampliación, será hasta por un máximo del 50% del monto adjudicado; este monto máximo no deberá exceder el valor de la propiedad.
6. Seguimiento del avance de la obra: Durante la ejecución de la obra, "El consumidor" debe mantener a "FirmAuto" informado sobre el progreso de la construcción, remodelación o ampliación de los bienes inmuebles. Esto incluye proporcionar actualizaciones periódicas con fotografías, informes de gastos y cualquier otro documento relevante.
7. Desembolsos de recursos: "FirmAuto" desembolsará los recursos asignados para la obra en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 5 y el avance de la obra. Cada desembolso estará sujeto a la verificación del avance de la obra y al cumplimiento de las condiciones preestablecidas.
8. Inspecciones: "FirmAuto" podrá realizar inspecciones periódicas a la obra para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y asegurar que el avance corresponde con los informes presentados por "El consumidor".
9. Finalización de la obra: Una vez que se haya completado la construcción, remodelación o ampliación de los bienes inmuebles, "El consumidor" deberá notificar a "FirmAuto" y presentar la documentación pertinente que demuestre la finalización exitosa de la obra. Esto incluye, entre otros, el certificado de finalización de obra y las fotografías finales.
10. Liberación de garantía hipotecaria: Después de que "El consumidor" haya cumplido con todas las obligaciones financieras y contractuales relacionadas con "el servicio", "FirmAuto" procederá a liberar la garantía hipotecaria sobre el inmueble.

9.3 Garantía Hipotecaria: Tanto para bienes inmuebles destinados a la habitación, o a uso como locales comerciales, como para los servicios que tengan por objeto la construcción, remodelación y ampliación de bienes inmuebles, el adjudicatario se obliga, previo a la entrega del monto adjudicado en favor del suministrador o del prestador del servicio de construcción, remodelación o ampliación del inmueble, a constituir en favor de "FirmAuto", una garantía hipotecaria en primer lugar y grado sobre el el bien inmueble ante Notario Público, a fin de formalizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del "El consumidor" con el carácter de adjudicado con motivo de este contrato de adhesión, principalmente el pago de las cuotas periódicas totales y de los demás conceptos, como la Cuota de Inscripción diferida, la Cuota por Cesión de la Titularidad del Contrato, la Cuota por Sustitución Voluntaria del Inmueble, la Pena por Cancelación del Contrato de Adhesión y la Pena por Rescisión del Contrato de Adhesión, en caso de darse. La hipoteca cubrirá además los gastos y costas en caso de juicio y el de cualesquiera otras prestaciones derivadas de dicho contrato, de la ley o de resoluciones judiciales dictadas en favor de "FirmAuto" con motivo del referido contrato. La hipoteca comprenderá el terreno, las construcciones, las mejoras y accesiones que sobre dicho terreno existan o las que en el futuro pudieran existir sin limitación alguna y se extenderá además a los frutos y rentas que el inmueble produzca al hacerse efectivo el adeudo, así como a los intereses moratorios y actualizaciones del adeudo en los términos de este contrato de adhesión, aún cuando excedan de tres años, estipulación ésta de la que se deberá tomar razón en especial en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente. La hipoteca que se constituya permanecerá vigente y subsistente por todo el tiempo en que "El consumidor" adeude cualquier prestación proveniente de este Contrato de Adhesión.

9.4 Formalización de la hipoteca: Para formalizar debidamente la hipoteca a que se refiere la cláusula precedente, se llevará a cabo, dependiendo de los requerimientos de las legislaciones locales en materia de hipotecas, la transcripción total o parcial del presente "Contrato de Adhesión" en el instrumento público correspondiente, su protocolización total o parcial, o se acompañará un tanto original del mismo, o bien, una copia certificada pasada ante la fe del notario actuante para que obren en el libro de documentos del instrumento relativo, sin perjuicio de que en el mismo instrumento y para mayor claridad, en forma optativa, el adjudicatario reconozca el adeudo subsistente, sin que por ninguna de estas circunstancias se entiendan novadas o alteradas las obligaciones de este contrato. La omisión de dicho reconocimiento tampoco ocasionará la inoperatividad de las obligaciones de este contrato o de la garantía hipotecaria que se constituya.

- 9.6 Liquidación al Suministrador y al Fedatario .
- A. Previo a la firma de la escritura de adquisición e hipoteca, el adjudicatario deberá acudir con "FirmAuto" para aceptar y firmar un desglose de adjudicación en el que se precisará la descripción del inmueble, el nombre del suministrador, el valor de Avalúo y el costo de los gastos Notariales.
  - B. Si el total del importe de la adquisición más gastos notariales y costos relacionados a este contrato supera el monto adjudicado, el adjudicatario se obliga a pagar de inmediato la diferencia, y si es a su favor, se aplicará como Cuotas Periódicas Totales Anticipadas.
- 9.7 De no cumplirse lo anterior por causas imputables a "FirmAuto", "El consumidor" podrá optar por:
- A. Esperar tanto tiempo como sea necesario, en cuyo caso, deberá determinarse por escrito el precio del bien al momento de la adjudicación, y "FirmAuto" se obliga a absorber los incrementos en el precio de "el bien inmueble o servicio" que resulten hasta la fecha de entrega, En este caso, el adjudicatario puede también solicitar a "FirmAuto" que adquiera "el bien inmueble o servicio" contratado con otro suministrador que lo tenga disponible. De obtenerse algún descuento en esta transacción, de manera que el importe a pagar sea inferior al valor presente de "el bien inmueble o servicio" contratado, "FirmAuto" aplicará la diferencia al pago de las cuotas periódicas totales que adeude el adjudicatario como cuotas pagadas por anticipado.
  - B. Rescindir este contrato de adhesión, obligándose "FirmAuto" a devolver al consumidor dentro de los 10 diez días naturales posteriores a la notificación que de manera fehaciente reciba "FirmAuto", el total de las aportaciones periódicas a valor histórico realizados por "El consumidor", más el importe de 3 tres aportaciones periódicas a valor histórico promedio, estas últimas con cargo al patrimonio de "FirmAuto". Para el caso de que "FirmAuto" no devuelva el monto de las aportaciones y cuotas realizadas en el plazo previsto, deberá pagarle al consumidor conforme a la cláusula 7.1 inciso B.
  - C. Si "el bien inmueble o servicio" no es entregado dentro del plazo por causas imputables al adjudicatario, se cancelará la adjudicación y se re-assignará dicha adjudicación a otro consumidor en el siguiente acto de adjudicación, dado que la cantidad previamente adjudicada regresa al fondo del grupo y se acumula para el siguiente acto de adjudicación, el consumidor previamente designado y cancelado por causas imputables al mismo, deberá esperar de nueva cuenta a resultar adjudicado por alguno de los procedimientos descritos en este contrato.
- 9.8 Solicitud de cambio de características de "el bien inmueble o servicio": Los integrantes o adjudicatarios estén al corriente en sus pagos podrán solicitar por escrito a "FirmAuto", la sustitución de las características de "el bien inmueble o servicio" que pretendan adquirir objeto del presente contrato de Adhesión, con base en lo siguiente:
- A. En caso de sustitución voluntaria solicitada por el Consumidor, éste deberá contar con autorización de "FirmAuto" y pagar la Cuota por Sustitución Voluntaria del Inmueble;
  - B. Si el precio de "el bien inmueble o servicio" elegido es mayor al del anterior, El Consumidor deberá pagar la diferencia de precio a la entrega de "el bien inmueble o servicio";
  - C. Si el precio de "el bien inmueble o servicio" elegido es menor al valor Presente al momento de la adjudicación, la diferencia de precio será aplicado como Cuotas Periódicas Totales Anticipadas. Con motivo de la sustitución no se deberá contravenir la Ley, el Reglamento, los términos y condiciones estipuladas en el Contrato de Adhesión, ni las demás disposiciones aplicables.
  - D. La Cuota por Sustitución Voluntaria del Inmueble o del servicio no podrá hacerse exigible a el consumidor cuando las causas del cambio no sean imputables a el mismo.
- 9.9 "FirmAuto" podrá negociar o ceder total o parcialmente los derechos de cobro de las Cuotas Periódicas Totales que se derivan del presente Contrato de Adhesión de los consumidores adjudicados, los cuales serán notificados con un mínimo de 30 días naturales a su siguiente fecha de pago, para que, a partir de una fecha determinada, realicen el pago de las cuotas periódicas totales y el resto de las obligaciones aquí contraídas a su cargo a un tercero legalmente constituido. Dicha notificación se tendrá por efectuada si se hace por "FirmAuto" en los términos de la cláusula 11.2 del presente instrumento, sin perjuicio de que se lleve a cabo opcionalmente por las otras formas permitidas por la ley.

## Capítulo 10: Caso fortuito y fuerza mayor.

- 10.1 "FirmAuto" no será responsable por el retraso o falta de cumplimiento a las obligaciones que asume conforme a este contrato de adhesión, cuando se derive de caso fortuito o causa de fuerza mayor, incluyendo huelgas y conflictos laborales de los suministradores de los bienes, dentro y fuera del país. "FirmAuto" acreditará al consumidor esta situación de manera fehaciente.
- 10.2 En tanto subsista la causal de caso fortuito o fuerza mayor, el integrante no estará obligado a cubrir al proveedor el importe de las cuotas periódicas totales, el pago de éstas se realizará hasta que "FirmAuto" acredite al consumidor haberse resuelto el conflicto.

10.3 El integrante tendrá opción de cancelar el presente contrato de adhesión si la causal de caso fortuito o fuerza mayor invocada subsiste más de 60 sesenta días naturales, en cuyo caso "FirmAuto" deberá devolver al consumidor, el importe total de las aportaciones periódicas al fondo del grupo a valor histórico, con excepción de las correspondientes al seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez, la cuota de administración e I.V.A., en un plazo no mayor a 25 veinticinco días naturales contados a partir de que el consumidor notifique a "FirmAuto" su decisión de cancelar este contrato de adhesión. Para el caso de que "FirmAuto" no realice el pago de las aportaciones realizadas en el plazo previsto, deberá pagarle un interés moratorio al consumidor conforme a la cláusula 7.1 inciso B.

## Capítulo 11: Notificaciones e información:

- 11.1. Notificaciones de "El consumidor" hacia FirmAuto: Todas las notificaciones que "El consumidor" realice hacia "FirmAuto" relativas a este contrato de adhesión deberán realizarse por escrito en el domicilio citado en las declaraciones en un horario de 10 A.M. a 2 P.M. y de 4 P.M. a 6 P.M. de lunes a viernes salvo los días festivos por ley, o bien en cualquiera de los domicilios de las sucursales publicados en la página [www.firmauto.com.mx](http://www.firmauto.com.mx) en los mismos horarios y fechas y se entenderá que se realizó de manera fehaciente y será válida para efectos legales.
- 11.2 Notificaciones de "FirmAuto" hacia "El consumidor": Todas las notificaciones que "FirmAuto" realice a "El consumidor" relativas a este contrato de adhesión, se entenderá que se realizaron de manera fehaciente y serán válidas para efectos legales siempre que se realicen en primera instancia por escrito en el domicilio principal señalado en los datos de identificación de este contrato, ya sea en persona con firma de recibido, o bien por telegrama o correo con acuse de recibo. Una vez que se intente la notificación en el domicilio principal sin éxito, se procederá a notificar en segunda instancia por escrito en el domicilio secundario señalado en los datos de identificación de este contrato. Si en este acto tampoco se tiene éxito, "El consumidor" acepta que se le notifique vía correo electrónico simultáneamente al correo electrónico principal y secundario señalados en los datos de identificación de este contrato, sin que "FirmAuto" requiera respuesta de su parte para considerarlo como recibido.
- 11.3 Cambios en los datos de identificación: Ambas partes se obligan a notificarse en forma indubitable cualquier cambio posterior en cualquiera de los datos señalados en los datos de identificación de este contrato.
- 11.4 Información: "FirmAuto" se obliga a contestar por escrito o al correo electrónico de "El consumidor" señalado en los datos de identificación del contrato, en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles posteriores a la fecha en que lo reciba, todas las dudas que éste le formule respecto a los términos y condiciones del contrato de adhesión, o de la mecánica o viabilidad financiera del sistema de comercialización, las cuales puede presentar por escrito a "El consumidor", ya sea por escrito en el domicilio citado en las declaraciones en un horario de 10 A.M. a 2 P.M. y de 4 P.M. a 6 P.M. de lunes a viernes salvo los días festivos por ley, en cualquiera de sus domicilios publicados en la página [www.firmauto.com.mx](http://www.firmauto.com.mx) en los mismos horarios y fechas, o bien, mediante el correo electrónico [servicio@firmauto.com.mx](mailto:servicio@firmauto.com.mx).

## Capítulo 12: Competencia y vigilancia.

- 12.1 Competencia y vigilancia de la Procuraduría Federal de "El consumidor": Todas las controversias que surjan con motivo del presente contrato de adhesión podrán ser resueltas con base en lo señalado en la Ley y su Reglamento, siendo la Procuraduría la autoridad competente en la vía administrativa para resolver su aplicación e interpretaciones al presente contrato de adhesión. Asimismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Guadalajara, Jalisco en lo que fuera aplicable, renunciando a todo fuero que en razón de su domicilio les pudiera corresponder o en el futuro llegar a corresponderles.

## Advertencias.

### Capítulo 13: Advertencias.

- 13.1 Conforme al Artículo 25 del Reglamento, el contrato de adhesión debe señalar, de manera notoriamente ostensible, lo siguiente:
- A. LA LEYENDA: "EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, LAS OPERACIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE ADHESIÓN SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROVEEDOR Y DE LOS CONSUMIDORES; SU CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA ESTÁ GARANTIZADO NI RESPALDADO ECONÓMICAMENTE POR EL GOBIERNO FEDERAL, NI POR PERSONA DE DERECHO PÚBLICO ALGUNA, NI POR LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE RECIBEN LOS PAGOS DE LOS CONSUMIDORES.

- B. CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY Y EN EL REGLAMENTO, ASÍ COMO A LO CONVENIDO EN EL CONTRATO DE ADHESIÓN, LA PARTICIPACIÓN DEL PROVEEDOR EN EL SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN SE LIMITA A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS CONSUMIDORES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PROPIO CONTRATO. POR TANTO, RESPECTO DE LAS APORTACIONES, CUOTAS Y DEMÁS IMPORTES QUE EL CONSUMIDOR SE ENCUENTRE OBLIGADO A CUBRIR, EL PROVEEDOR TIENE COMO OBLIGACIÓN ADMINISTRAR LOS SISTEMAS DE COMERCIALIZACIÓN EN APEGO AL CONTRATO.
- C. ESTOS SISTEMAS DE COMERCIALIZACIÓN NO CONSTITUYEN MECANISMOS DE AHORRO.
- D. CUALQUIER DISCREPANCIA ENTRE EL TEXTO FIRMADO Y EL REGISTRADO ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL de "EL CONSUMIDOR", SE TENDRÁ POR NO PUESTA, SIN MENOSCABO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APPLICABLES."
- E. "FIRMAUTO" COMO EMPRESA ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN, SE APOYA EXCLUSIVAMENTE EN SU PROPIA ESTRUCTURA OPERATIVA.

## Capítulo 14: Autorización de la Secretaría y datos de registro ante la Procuraduría.

- 14.1 "FirmAuto" es un sistema autorizado por la Secretaría de Economía, según oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.
- 14.2 Para los efectos de esta ley, se entiende por contrato de adhesión el documento elaborado unilateralmente por el proveedor, para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la adquisición de un producto o la prestación de un servicio, aun cuando dicho documento no contenga todas las cláusulas ordinarias de un contrato. Todo contrato de adhesión celebrado en territorio nacional, para su validez, deberá estar escrito en idioma español y sus caracteres tendrán que ser legibles a simple vista. Además, no podrá implicar prestaciones desproporcionadas a cargo de los consumidores, obligaciones inequitativas o abusivas, o cualquier otra cláusula o texto que viole las disposiciones de esta ley.
- 14.3 El modelo de este contrato de adhesión está registrado en la Procuraduría Federal de "El consumidor" bajo el No. **8694-2023** de fecha **04 de octubre de 2023** y cumple con las disposiciones de la ley y del Reglamento. Cualquier discrepancia entre el texto firmado y el registrado ante la procuraduría federal de "El consumidor", se tendrá por no puesta, sin menoscabo de las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones aplicables.
- 14.4 Conforme al Artículo 60 el reglamento, cuando el proveedor se encuentre en alguna de las causas de revocación a que se refiere el artículo 63 QUATER de la Ley, la Secretaría iniciará el procedimiento de revocación de la autorización, conforme a lo siguiente:
  - A. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea notificado por escrito las causas por las que se inicia el procedimiento, a efecto de que en un plazo de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que considere pertinentes, y transcurrido el término señalado, la Secretaría analizará los argumentos del proveedor y valorará las pruebas aportadas y en un plazo máximo de treinta días hábiles, emitirá la resolución correspondiente.
  - B. Contra las resoluciones que emita la Secretaría procederá el recurso de revisión a que se refiere la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 14.5 Conforme al Artículo 61 del Reglamento, En caso de revocación, para liquidación de los Grupos existentes se deberá devolver al consumidor a valor presente, en los términos previstos en el contrato de adhesión, el importe de las aportaciones periódicas y extraordinarias al Fondo del Grupo que haya realizado y, en su caso, el importe de las aportaciones periódicas al fondo de contingencia que le correspondan, a partir de la fecha en que quede firme la revocación, o la misma sea ejecutable y en un plazo no mayor a los 60 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento del contrato de adhesión del grupo de que se trate, determinando la prioridad para obtener la devolución en base a la fecha de integración al grupo de los consumidores.

## Capítulo 15: Firmas de conformidad.

- 15.1 Recomendación a "El consumidor": ANTES DE FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, LEA CUIDADOSAMENTE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.
- 15.2 Firma Electrónica. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas digitales de acuerdo a la NOM-151-SCFI-2016 y serán por tanto consideradas válidas para todos los efectos legales, con la misma validez y consecuencias que una firma

# Contrato de Adhesión FirmAuto Casa



autógrafa original física de las partes. Además, se acuerda que toda la información enviada por "FirmAuto" a la dirección de correo electrónico proporcionada por "El consumidor" al momento de celebrar el presente contrato se considerará entregada en el momento en que se envía.

En testimonio de todo lo anterior, las partes otorgan el presente contrato firmado en sus respectivos domicilios en la fecha que aparece en los datos de identificación del presente contrato.

"El consumidor"

"FirmAuto"



Anexo 1.

"Artículo 18 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.- Queda prohibido a los proveedores y a las empresas que utilicen información sobre consumidores con fines mercadotécnicos o publicitarios y a sus clientes, utilizar la información relativa a los consumidores con fines diferentes a los mercadotécnicos o publicitarios, así como enviar publicidad a los consumidores que expresamente les hubieren manifestado su voluntad de no recibirla o que estén inscritos en el registro a que se refiere el Artículo anterior. Los proveedores que sean objeto de publicidad son corresponsables del manejo de la información de consumidores cuando dicha publicidad la envíen a través de terceros."

Por lo anterior, "FirmAuto" solicita su autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios en forma expresa en este anexo.

"El consumidor" si ( ) o no ( ) acepta que "el proveedor" ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato.

"El consumidor" si ( ) o no ( ) acepta que "el proveedor" le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

"El consumidor"

---



PROCUR  
DEL  
REGISTRO  
CONTRATOS

## Características del sistema

Por medio de FirmAuto Casa, usted se integra a un grupo de personas que mes a mes aportan una cantidad de dinero que se reúne en un fondo común. El bien inmueble o servicio de construcción, ampliación o remodelación del inmueble se adjudica entre los integrantes del grupo cada mes mediante un evento en el cual se definen las personas designadas por alguno de los procedimientos del sistema.

- Los montos disponibles a contratar van desde \$500,000.00 pesos a un máximo de \$1'500,000.00 pesos.
- Plazo máximo: 180 meses (15 años).
- Número de integrantes del grupo: 360.
- Tipos de pago: Mensual. El valor de la aportación (pago) se actualiza mensualmente. Esto tiene el beneficio de que usted como consumidor tendrá al principio una cuota más baja, y al momento de adjudicarse recibirá el monto actualizado.

## Procedimientos de adjudicación

Al final de cada mes se realiza un cómputo del monto de las aportaciones captadas por los integrantes de cada grupo para después ser redistribuido a través de diferentes procedimientos de adjudicación.

- Adjudicación por liquidación: Por la liquidación total de las cuotas mensuales.
- Adjudicación Garantizada: Por acumular un mínimo del 30% (treinta por ciento) de las cuotas periódicas totales pagadas antes de la fecha de su vencimiento y dentro del mes correspondiente.
- Adjudicación por Puntuación: Se asigna mayor puntaje a los pagos realizados a tiempo. Usted puede resultar adjudicado más rápido, comparado con otro integrante del Grupo que tenga el mismo número de pagos realizados, si usted realiza sus pagos siempre a tiempo o antes de la fecha de vencimiento.
- Adjudicación por Subasta: El puntaje de los pagos ya realizados, más el puntaje de los pagos que ofrezca anticipar en la subasta, harán que gane el integrante que sume más puntos. Para participar en las subastas deberá tener: a) por lo menos 4 meses de permanencia en el grupo, b) cuando menos el 5% del total de las cuotas periódicas pagadas, y c) estar al corriente en el pago de sus aportaciones.

\* Todas las reglas de desempate se establecen en el contrato.

## Costos del sistema

- El costo total de la cuota de Inscripción inicial será de 3.00% sobre el Valor Presente del contrato. Como beneficio adicional, si decide ceder los remanentes del sistema, FirmAuto Casa le concede el beneficio de un 50% de descuento en la cuota de inscripción inicial.
- El costo de la cuota de Inscripción diferida será de 3.00% sobre el Valor Presente del contrato. Para su comodidad, esta cuota deberá ser pagada antes de la entrega del bien inmueble o servicio de construcción, ampliación o remodelación del inmueble
- Cuota de administración: 1.00% mensual máximo sobre el valor vigente del bien.
- I.V.A. sobre la cuota de administración: la tasa del I.V.A. vigente multiplicado por la cuota de administración.
- Seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez de acuerdo a las condiciones de la póliza vigente.
- Seguro de daños de la propiedad de acuerdo a las condiciones de la póliza vigente.

## Formas de Pago

Usted recibirá cuando se inscriba el talonario de pagos, en el cual se especifican las cuentas concentradoras con las referencias bancarias correspondientes y/o la Clabe interbancaria de 18 dígitos Única de su contrato. En las fichas de pago se muestra: nombre del titular, número de aportación, desglose del pago y referencias de pago. Es importante pagar antes al menos 7 días calendario antes de la fecha de vencimiento de cada mes para obtener el máximo beneficio del sistema.

## Resultados del Evento de Adjudicación

Usted recibirá el aviso de adjudicación al domicilio señalado en el contrato de adhesión, en el portal de internet de FirmAuto Casa, por medio de correo electrónico y por medios que garanticen que recibió la noticia con acuse de recibido en el momento que resulte adjudicatario. También puede ver los resultados en internet o en los principales diarios de la localidad.

## Garantías

La propiedad a adquirir servirá como garantía y se hipotecará sobre el saldo deudor inicial. También se le solicitará un deudor solidario que firme la escritura de hipoteca en conjunto con usted.

## Requisitos de documentación para la entrega en caso de adquisición de bien inmueble

1. Hoja de control de escrituración. En este documento se lleva el control de la fecha en que el cliente entrega cada documento. Este documento establece la fecha inicial de solicitud de trámite, con el objetivo de discernir entre la fecha en que el consumidor se declara adjudicado, y la fecha en que decide iniciar el trámite. El tiempo de inicio del proceso depende de que el cliente reúna toda la documentación necesaria.
2. Formato de actualización de datos.
3. Formato de actualización de seguro.
4. Formato de domiciliación. Es un requisito indispensable para iniciar el trámite, ya que a partir de este momento el cliente recibirá un financiamiento del cual debe asegurarse una cuenta de cobro. Si el consumidor no tiene cuenta, es necesario que abra una. No es posible domiciliar la tarjeta de crédito. En el formato puede llenarse el campo de número de tarjeta de débito de 16 dígitos en lugar de la clabe interbancaria de 18 dígitos.
5. Estado de cuenta bancario actualizado, Es indispensable este documento para asegurar que la cuenta bancaria domiciliada existe.
6. Identificación del titular y del cónyuge si es casado(a). Es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda: "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.
7. Acta de matrimonio (y divorcio en su caso). Si el cliente está casado por bienes mancomunados, es necesario advertir al cliente que será necesario que el cónyuge firme en la escritura. Es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.
8. Actas de nacimiento del titular y del cónyuge (en su caso). Es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.
9. Antecedentes de la propiedad (Escritura). Puede ser copia simple pero completamente legible, ya que este documento lo utilizará la notaría para transcribir los antecedentes y elaborar el proyecto. Si existen escrituras complementarias derivadas de otras hipotecas anteriores deberán anexarse.
10. Último recibo de pago del impuesto predial de la propiedad a adquirir, construir, ampliar o remodelar. Deberá corresponder al año en curso. Tratándose de copia, es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.
11. Certificado de no adeudo de impuesto predial. Tratándose de copia, es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda: "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.
12. Último recibo de pago del agua. Deberá corresponder al año en curso. Tratándose de copia, es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda: "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.



13. Certificado de no adeudo del agua. Tratándose de copia, es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.
14. Certificado de libertad de gravamen. Este deberá ser original. Es indispensable que el certificado MUESTRE QUE NO EXISTEN GRAVÁMENES NI ANOTACIONES MARGINALES, en caso contrario, la propiedad no será aceptada, a menos que se trate de una compra-venta en donde exista hipoteca a favor de otra institución, en cuyo caso se requerirá carta de saldo, y el pago en su momento se hará directamente a aquella, y en caso de que quede un diferencial, este se paga al vendedor.
15. Avalúo practicado por perito autorizado por la empresa. Antes de sugerirle al consumidor un valuador, se deberá verificar que dicho perito este autorizado por la empresa, de otra manera, el avalúo no será válido. Es indispensable que el valor comercial del inmueble sea por lo menos 1 a 1 contra el valor presente del contrato, de otra manera, el máximo autorizado será el valor del avalúo, y el diferencial contra el monto adjudicado se aplicará al contrato como pagos anticipados. Por regla general, la propiedad deberá ser urbana y contar con todos los servicios. El costo del avalúo deberá ser pagado directamente por el cliente.
16. Carta de aceptación de venta, identificando claramente el nombre del vendedor, el precio pactado de la operación y la descripción del inmueble. Este documento no deberá representar un compromiso de compra o fecha de pago, ya que es necesario que el comité técnico de la empresa determine si la propiedad es valida como garantía, tomando como base el avalúo antes de comprometerse a realizar dicha operación.

## Requisitos de documentación para la entrega en caso de adquisición de servicios que tengan por objeto la construcción, remodelación y ampliación de bienes inmuebles

Deberán entregarse los documentos anteriores, más:

1. El proyecto de obra a precio alzado firmado por el cliente y por el Arquitecto o Ingeniero que lo elabora.
2. Licencia de construcción. Tratándose de copia, es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.

### Revisión de documentación

FirmAuto revisará la documentación entregada por el consumidor y emitirá una resolución de aprobación dentro de un plazo máximo de 15 quince días hábiles a partir de la fecha de entrega de la documentación completa.

### Pago de gastos

El adjudicatario será responsable de todos los gastos y costos que se generen con motivo del pago de el servicio, el avalúo inicial y los subsecuentes, el otorgamiento del Reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria sobre el inmueble a favor de FirmAuto, el pago de los gastos notariales, entre otros. En caso de requerirse aportación de recursos adicionales, el consumidor deberá realizarlos.

## Entrega de recursos adjudicados por ministraciones

FirmAuto desembolsará los recursos asignados una vez que se formalice el Reconocimiento de adeudo y otorgamiento de garantía hipotecaria sobre el inmueble.

La primera ministración será hasta por un máximo del 50% del monto adjudicado; este monto máximo no deberá exceder el valor del terreno. Para servicios de remodelación o ampliación, será hasta por un máximo del 50% del monto adjudicado; este monto máximo no deberá exceder el valor de la propiedad.

Para la segunda y subsecuentes ministraciones, el consumidor deberá entregar:

1. Archivo fotográfico de la obra en sus diferentes etapas;
2. Copia de las facturas de gastos de la obra;

Lo anterior para evaluar la obra en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y el avance de la obra. Cada desembolso estará sujeto a la verificación del avance de la obra y al cumplimiento de las condiciones preestablecidas.

## Seguimiento e inspecciones del avance de la obra

FirmAuto podrá realizar inspecciones periódicas a la obra para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y asegurar que el avance corresponde con los informes presentados por el consumidor.

Durante la ejecución de la obra, el consumidor debe mantener a FirmAuto informado sobre el progreso de la construcción, remodelación o ampliación de los bienes inmuebles. Esto incluye proporcionar actualizaciones periódicas con fotografías, informes de gastos y cualquier otro documento relevante.

## Seguro de daños

A partir de la entrega del inmueble, el costo de este seguro se integrará a su cuota periódica total para cubrir este riesgo.

## Recomendaciones

Este es una síntesis de los aspectos relevantes de su Contrato de Adhesión, por lo que contiene sólo los aspectos esenciales en los que usted debe poner mayor atención, pero independientemente de éste, es necesario que lo lea cuidadosamente.

## Contactenos

Ya sea en nuestras oficinas en cualquiera de sus domicilios publicados en la página [www.firmauto.com.mx](http://www.firmauto.com.mx) o bien, mediante el correo electrónico a [servicio@firmauto.com.mx](mailto:servicio@firmauto.com.mx), siempre estamos atentos para escucharle y responder cualquier pregunta.



## Características del sistema

Compra, construye, amplía o remodela el inmueble de tu elección con las siguientes características:

- Los montos disponibles a contratar van desde \$500,000.00 pesos a un máximo de \$1'500,000.00 pesos.
- Plazo máximo: 180 meses (15 años).
- Número de integrantes del grupo: 360.
- Tipos de pago: Mensual. El valor de la aportación (pago) se actualiza mensualmente. Esto tiene el beneficio de que usted como consumidor tendrá al principio una cuota más baja, y al momento de adjudicarse recibirá el monto actualizado.

## Procedimientos de adjudicación

Adjudicación por liquidación: Por la liquidación total de las cuotas mensuales.

- Adjudicación Garantizada: Por acumular un mínimo del 30% (treinta por ciento) de las cuotas periódicas totales pagadas antes de la fecha de su vencimiento y dentro del mes correspondiente.
- Adjudicación por Puntuación: Se asigna mayor puntaje a los pagos realizados a tiempo. Usted puede resultar adjudicado más rápido, comparado con otro integrante del Grupo que tenga el mismo número de pagos realizados, si usted realiza sus pagos siempre a tiempo o antes de la fecha de vencimiento.
- Adjudicación por Subasta: El puntaje de los pagos ya realizados, más el puntaje de los pagos que ofrezca anticipar en la subasta, harán que gane el integrante que sume más puntos. Para participar en las subastas deberá tener: a) por lo menos 4 meses de permanencia en el grupo, b) cuando menos el 5% del total de las cuotas periódicas pagadas, y c) estar al corriente en el pago de sus aportaciones.

\* Todas las reglas de desempate se establecen en el contrato.

## Costos del sistema

- El costo total de la cuota de Inscripción inicial será de 3.00% sobre el Valor Presente del contrato. Como beneficio adicional, si decide ceder los remanentes del sistema, FirmAuto Casa le concede el beneficio de un 50% de descuento en la cuota de inscripción inicial.
- El costo de la cuota de Inscripción diferida será de 3.00% sobre el Valor Presente del contrato. Para su comodidad, esta cuota deberá ser pagada antes de la entrega del bien inmueble o servicio de construcción, ampliación o remodelación del inmueble
- Cuota de administración: 1.00% mensual máximo sobre el valor vigente del bien.
- I.V.A. sobre la cuota de administración: la tasa del I.V.A. vigente multiplicado por la cuota de administración.
- Seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez de acuerdo a las condiciones de la póliza vigente.
- Seguro de daños de la propiedad de acuerdo a las condiciones de la póliza vigente.

## Formas de Pago

Favor de solicitar el Manual del consumidor a [servicio@firmauto.com.mx](mailto:servicio@firmauto.com.mx)

## Resultados del Evento de Adjudicación

Usted recibirá el aviso de adjudicación al domicilio señalado en el contrato de adhesión, en el portal de internet de FirmAuto Casa, por medio de correo electrónico y por medios que garanticen que recibió la noticia con acuse de recibido en el momento que resulte adjudicatario. También puede ver los resultados en internet o en los principales diarios de la localidad.

## Garantías

La propiedad a adquirir servirá como garantía y se hipotecará sobre el saldo deudor inicial. También se le solicitará un deudor solidario que firme la escritura de hipoteca en conjunto con usted.

## Requisitos de documentación para adquisición o servicios que tengan por objeto la construcción, remodelación y ampliación de bienes inmuebles, Revisión de documentación y Pago de gastos.

Favor de solicitar el Manual del consumidor a [servicio@firmauto.com.mx](mailto:servicio@firmauto.com.mx)

## Entrega de recursos adjudicados por ministraciones

Favor de solicitar el Manual del consumidor a [servicio@firmauto.com.mx](mailto:servicio@firmauto.com.mx)

## Seguro de daños

A partir de la entrega del inmueble, el costo de este seguro se integrará a su cuota periódica total para cubrir este riesgo.

## Recomendaciones

Este es una síntesis de los aspectos relevantes de su Contrato de Adhesión, por lo que contiene sólo los aspectos esenciales en los que usted debe poner mayor atención, pero independientemente de éste, es necesario que lo lea cuidadosamente.

## Contactenos

Ya sea en nuestras oficinas en cualquiera de sus domicilios publicados en la página [www.firmauto.com.mx](http://www.firmauto.com.mx) o bien, mediante el correo electrónico a [servicio@firmauto.com.mx](mailto:servicio@firmauto.com.mx), siempre estamos atentos para escucharle y responder cualquier pregunta.



## Mercado

El autofinanciamiento se presenta como una herramienta financiera con grandes beneficios para el consumidor final en virtud de que permite realizar la adquisición de bienes inmuebles destinados a la habitación o a su uso como locales comerciales, así como a los servicios que tengan por objeto la construcción, remodelación y ampliación de bienes inmuebles, y sin necesidad de desembolsar una cantidad importante como enganche o la totalidad del bien, siendo un producto alternativo a un crédito hipotecario.

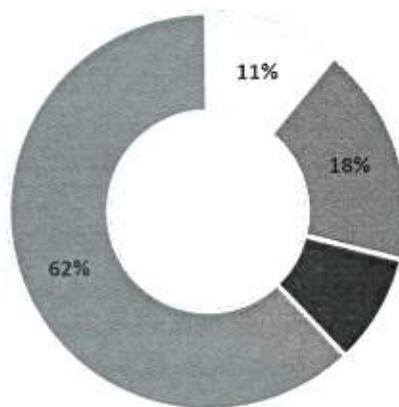
### Mercado objetivo

Se identifica como mercado objetivo un perfil con las siguientes características:

- Prestadores de servicios o comerciantes independientes
- 31 a 50 años
- En búsqueda de un crédito a largo plazo (máximo a 15 años)
- Para compra de un inmueble de categoría media o residencial
- Nivel socioeconómico A/B, C+ y C

### Tamaño de mercado

En cuanto a dimensionamiento del mercado, se estima un monto anual superior a 2,900 MM DP para 2024 y 2025 donde los competidores tienen una participación de la siguiente forma:



Autofin Mex ■ Autofin Mty ■ Tu Casa Express ■ Hir Casa

## Organización

### Funcionamiento de la empresa

Los roles y responsabilidades de los puestos principales son los siguientes:

Rol	Responsabilidades
<p>Dirección General</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Ejecución de las estrategias corporativas.</li> <li>● Control de la ejecución y consecución de los objetivos del plan estratégico.</li> <li>● Establecimiento y control de gestión presupuestaria.</li> <li>● Creación de los mecanismos adecuados para obtener una información de gestión veraz y de calidad.</li> <li>● Toma de decisiones en el caso de inversiones importantes o enajenación de activos.</li> <li>● Operaciones de cualquier tipo (compraventas, fusiones, joint-ventures, etc.).</li> <li>● Control y supervisión de la alta dirección.</li> </ul>
<p>Dirección Comercial</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Determinar el potencial de compra de las diferentes categorías de clientes.</li> <li>● Elaborar las previsiones de venta de común acuerdo con el departamento de marketing.</li> <li>● Planificar los objetivos y estrategias de su equipo.</li> <li>● Desarrollar una estructura organizativa de venta capaz de alcanzar los objetivos.</li> <li>● Colaborar con marketing para lograr el mejor posicionamiento comercial de la web y redes sociales.</li> <li>● Reclutar y seleccionar al personal de ventas, o contribuir a ello.</li> <li>● Formar a estos equipos comerciales con arreglo a los conocimientos y otras técnicas necesarias para el desarrollo de sus funciones.</li> <li>● Valorar y controlar su labor para asegurarse de que alcancen los objetivos previstos.</li> <li>● Aportar el <i>feedback</i> del mercado al departamento de marketing.</li> </ul>
<p>Gerencia de Operaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Formular políticas y procedimientos operativos</li> <li>● Mantenimiento y mejora de la calidad de los procedimientos y protocolos en la empresa.</li> </ul>

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA DEL COMERCIO REGISTRADO CONTRA...

# Plan General de Funcionamiento FirmAuto Casa

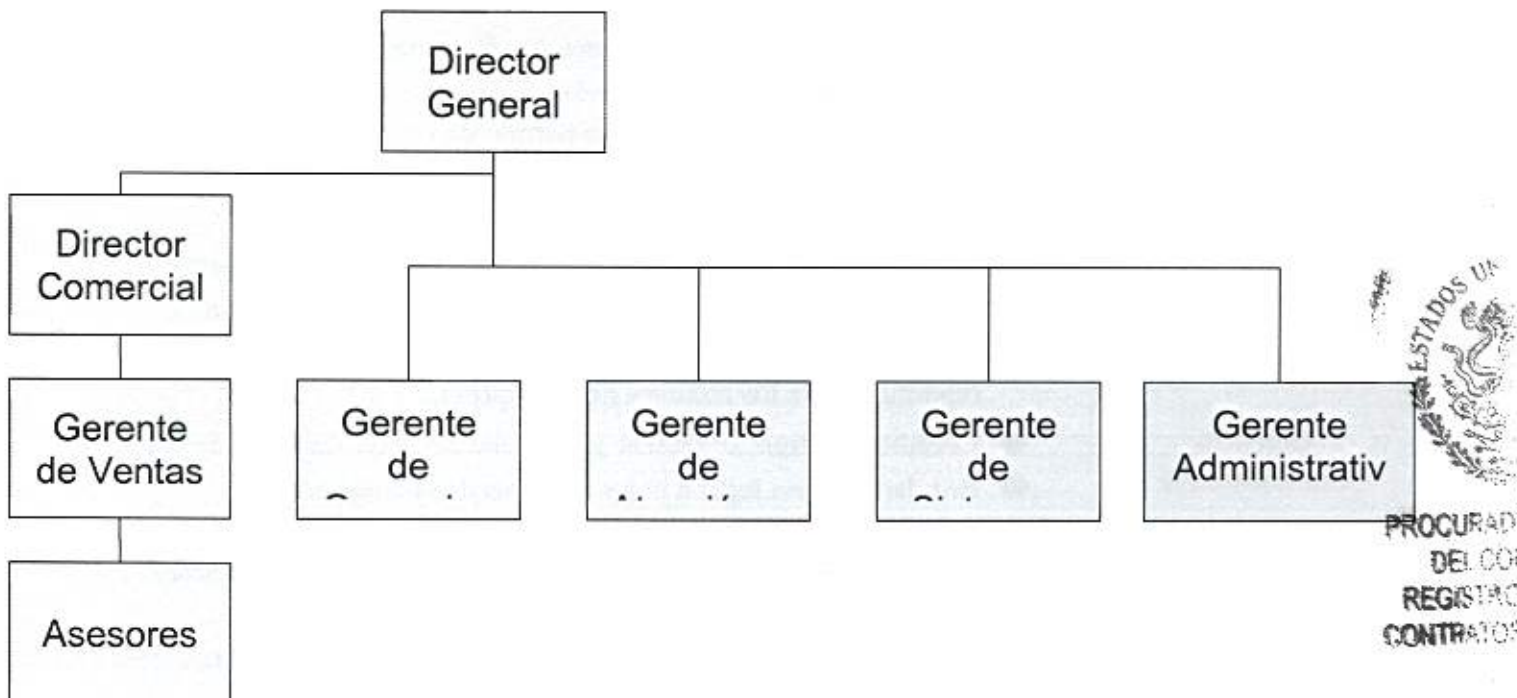
	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Garantizar la aplicación de políticas y procedimientos en la operación diaria</li> <li>● Administración y control de los Grupos de Consumidores.</li> <li>● Análisis de resultados operacionales y de gestión de los Grupos de Consumidores</li> <li>● Generar indicadores que evalúen al desarrollo de los Grupos de Consumidores.</li> <li>● Realiza los estudios de factibilidad de los Grupos de Consumidores</li> </ul>
<p>Gerencia Administrativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Responsable de la bonanza financiera de la empresa.</li> <li>● Catalizador de las nuevas actuaciones financieras que se van a llevar a cabo.</li> <li>● Asegurar un eficiente aprovechamiento de los recursos financieros de la empresa, para sacar el máximo partido de los mismos.</li> <li>● Determinar políticas de estrategia y operación del sistema financiero de la empresa</li> <li>● Análisis de resultados operacionales y de gestión de la empresa</li> <li>● Generar indicadores que evalúen al desarrollo de la empresa</li> <li>● Dirigir las decisiones financieras de la empresa, que aseguren el mejor rendimiento de los recursos de la empresa.</li> <li>● Coordinar, dirigir, organizar y controlar las actividades de índole legal</li> <li>● Brindar asesoría legal a todas las áreas de la empresa</li> <li>● Aplicar en las actividades de índole legal las disposiciones contenidas en: leyes, reglamentos, tratados, acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración.</li> <li>● Preparar, analizar, y documentar los puntos sometidos a conocimiento del Consejo de Administración para su aprobación.</li> <li>● Representar a la empresa en asuntos administrativos y judiciales conforme a las disposiciones legales.</li> <li>● Proteger legalmente los bienes patrimoniales e intereses económicos de la empresa</li> <li>● <u>Mantener buenas relaciones obrero- patronales</u> mediante la aplicación de leyes, reglamentos y normas internos y demás leyes laborales vigentes.</li> </ul>
<p>Gerencia de Sistemas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Dirige procesos de evaluación y cambios tecnológicos.</li> <li>● Evalúa sistemas y procesos.</li> <li>● Define enfoques y estrategias de gestión tecnológica.</li> <li>● Promueve el desarrollo de proyectos de tecnología de información y/o comunicación</li> <li>● Propone el uso de herramientas tecnológicas en el ambiente de trabajo de los usuarios.</li> </ul>

# Plan General de Funcionamiento FirmAuto Casa

	<ul style="list-style-type: none"><li>● Proporciona asesoría en las funciones de soporte técnico, desarrollo de sistemas y administración de tecnología de información y/o comunicación.</li></ul>
--	--

## Organigrama

La organización general seguirá funcionando bajo el mismo esquema que como hasta ahora.



Se contempla una estructura compuesta por un Director Comercial y un Gerente de Ventas que tendría a su cargo hasta 15 vendedores bajo un esquema de Sueldo base más comisiones.

Adicionalmente, de manera paralela al Gerente comercial, se encuentra la figura de Gerente Operativo, quien funge como oficial de cumplimiento en cada una de las sucursales.

## Perfil de vendedores

El vendedor debe contar con un perfil profesional con las siguientes características:

- Habilidades de venta y atención al cliente.
- Actitud de confianza, amistosa y positiva.
- Habilidades de negociación, comunicación y de escuchar al cliente.
- Enfoque flexible.
- Amable.
- Buena presencia.

De igual manera, es indispensable contar con las siguientes competencias:

- Actitud positiva
- Aptitudes para la escucha
- Planificación
- Vocación por el servicio al cliente
- Destreza informática
- Persuasión

## Funcionamiento General de los planes

Como principales parámetros de funcionamiento, destacamos:

### Plazos

Todo grupo es cerrado, con una vigencia máxima de 180 (ciento ochenta) meses, y constituido por 360 (trescientos sesenta) consumidores como máximo, quienes celebran contratos a un plazo determinado de máximo 180 (ciento ochenta meses), para la adquisición de un bien inmueble, cuyos valores son heterogéneos. Por cada Grupo, se creará una cuenta concentradora deberán realizar sus aportaciones los consumidores..

Los plazos se encuentran acotados con base en la edad del titular y en su caso de los cotitulares, no debiendo rebasar la edad más el plazo del financiamiento al momento de la adjudicación de 75 años.

### Montos

El valor aspiracional de la vivienda podrá ubicarse dentro de un **rango de \$500,000 hasta \$1,500,000 para este grupo**. Para la creación de grupos, se consideran dos tipos de segmentos que comparten objetivos similares y cuya diferencia cuantitativa entre sus necesidades, no debe ser mayor a dos tantos del más pequeño hasta el más grande de los miembros del grupo.

## **Cuota periódica total**

La cuota periódica total mensual está compuesta por:

**Aportación periódica al fondo del grupo:** Al monto en dinero que debe pagar el consumidor a cuenta del precio del bien o servicio contratado, incorporado al Fondo del Grupo de que se trate.

Los pagos de las aportaciones serán realizados a través de depósitos referenciados a una cuenta concentradora, en los bancos definidos por la Institución e indicará los números de cuenta en los talonarios de pago con referencias específicas para cada Consumidor.

Cada seis meses, en Febrero y Julio, el monto de la aportación tendrá una modificación en función del factor de actualización designado por la Institución, que permitirá mantener el poder adquisitivo de las aportaciones realizadas al segmento correspondiente.

La cuota se calculará al primer día natural del mes calendario y será pagadera a más tardar dentro de los 3 días hábiles bancarios siguientes a la fecha del cálculo de la cuota.

En caso de que el cliente realice pagos por encima de la cuota mensual, le será tomado como saldo a favor que cubrirá parte de la cuota correspondiente al siguiente mes o cuotas sucesivas.

En caso de que el consumidor no realice un pago completo, éste se aplicará primero al seguro de vida e incapacidad total o permanente, después a la cuota de administración y finalmente a la aportación periódica. El saldo a cubrir deberá pagarse en el periodo siguiente.

## **Cuota de administración**

La aportación periódica del consumidor, contendrá un costo por concepto de administración del grupo al que pertenece y se calculará como un porcentaje sobre el valor presente del contrato con un máximo del 1% mas IVA.

## **Costo del Seguro de Vida, Incapacidad Permanente Total e Invalidez**

Suma asegurada por el complemento de los pagos del valor aspiracional de la vivienda, que corresponde a la resta del valor actualizado de la vivienda a la fecha del fallecimiento menos las aportaciones acumuladas.

# Plan General de Funcionamiento FirmAuto Casa



Tipo seguro	Prima
Seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez	0.60% anual + factor de actualización

## Seguro de daños

Aplicable de manera obligatoria a partir de que el consumidor es adjudicado, en tanto no haya sido liquidada en su totalidad en la fecha del siniestro. La cobertura es exclusivamente sobre el inmueble y no sus contenidos.

Tipo seguro	Prima
Seguro de Daños	0.30% sobre el valor actualizado de la vivienda

## Plan Comercial

### Prospección en redes sociales

El autofinanciamiento se considera una alternativa para aquellos que no cuentan con acceso a crédito bancario por:

- Mala calificación de Buro de crédito.
- No reunir el importe de enganche.

O bien para aquellos que no cuentan con programa de vivienda como es Infonavit o Fovissste.

Para buscar a quienes tienen estas características, uno de los principales canales de mercadotecnia son las redes sociales como Facebook o Instagram, así como Adwords.

## Desarrolladores de vivienda

Mediante los diferentes desarrolladores de vivienda con los que buscaremos relación comercial, es posible identificar clientes potenciales para el producto en función de las necesidades que manifiestan al acudir a visitar los diversos desarrollos.

## Banca comercial

Al ser un producto cuyas principales virtudes es que no requiere de una calificación mínima de Buró de crédito, resulta natural buscar a dichos rechazados en las diferentes instituciones de la banca tradicional.

## Desarrolladores de Inmuebles comerciales

Una línea alterna para el producto es la adquisición de locales comerciales. En consecuencia, se debe buscar alianzas con desarrolladores de centros comerciales .

## Medios digitales

Es importante fortalecer la presencia del producto en medios digitales, de manera particular en el portal [www.firmauto.com.mx](http://www.firmauto.com.mx) ya que debe representar una fuente de captación importante. Para lograrlo, podemos hacer uso de Google AdWords para posicionar nuestras palabras clave como “crédito hipotecario con mal buro” y encabezar la lista de resultados.

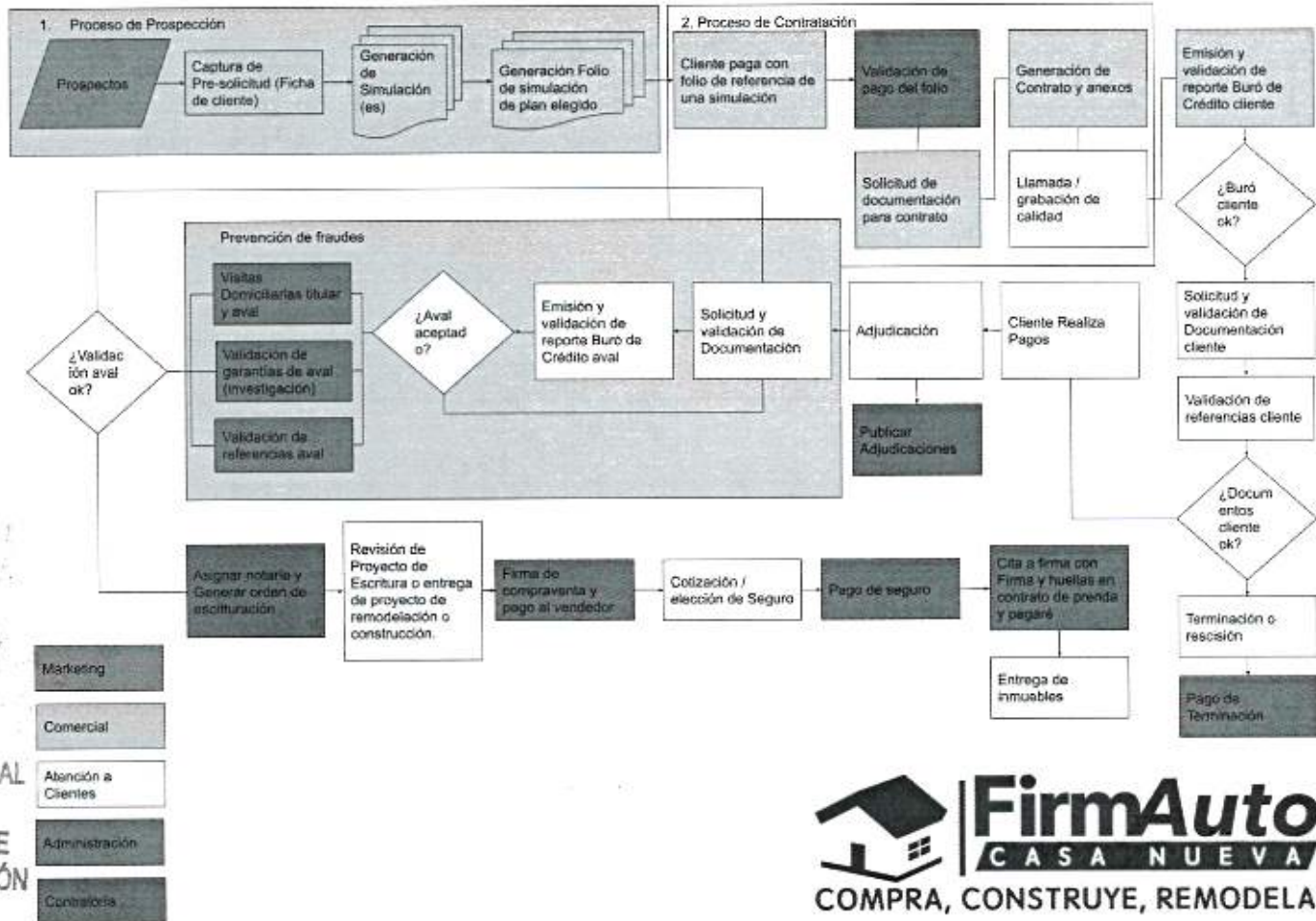
También se contempla la promoción en portales especializados, en el segmento de vivienda o comercial será nuestro objetivo como Inmuebles24, Metroscubicos, Lamudi, SegundaMano, entre otros.

### *Generación de Leads mediante promotores*

Posteriormente, se trabajará de manera individual con los promotores del producto en la generación de *leads* bajo los siguientes perfiles:

- Comerciantes minoristas.
- Empleados por honorarios y/o comisionistas.
- Prestadores de servicios.
- Personal médico con ingresos no comprobables.
- Personal con ingreso a base de propinas.

## Proceso de contratación y entrega





PROCURADURIA  
DEL COMERCIO  
REGISTRO  
CONTRATOS

# Índice

<b>Índice</b>	<b>1</b>
<b>Objetivo</b>	<b>3</b>
<b>Procedimiento de Apertura de Grupos</b>	<b>3</b>
<b>Integración de consumidores al grupo</b>	<b>4</b>
<b>Adjudicación y Asignación de Bienes</b>	<b>4</b>
<b>Aviso de adjudicación</b>	<b>6</b>
<b>Aclaraciones de procedimientos de adjudicación</b>	<b>6</b>
<b>Rechazo de la adjudicación</b>	<b>6</b>
<b>Aumento del número de adjudicaciones por cuenta del proveedor</b>	<b>7</b>
<b>Aprobación de el bien inmueble o servicio para construcción remodelación, o ampliación</b>	<b>7</b>
Para bienes inmuebles destinados a la habitación, o a uso como locales comerciales.	7
Para los servicios que tengan por objeto la construcción, remodelación y ampliación de bienes inmuebles.	8
El avalúo / opinión de valor	9
Documentos Generales	9
En caso de Adquisición	10
En caso de remodelación o ampliación	10
Pago de gastos	11
Entrega de recursos adjudicados por ministraciones	11
Seguimiento e inspecciones del avance de la obra	11
Arbitraje en caso de discrepancia	12
Finalización de la obra	12
<b>Garantía Hipotecaria</b>	<b>12</b>
<b>Formalización de la hipoteca</b>	<b>12</b>
<b>Liquidación al Suministrador o Vendedor y al Fedatario</b>	<b>13</b>
<b>Solicitud de cambio de características</b>	<b>13</b>
<b>Cancelación sin responsabilidad por parte del solicitante (terminación)</b>	<b>13</b>
<b>Cancelación</b>	<b>14</b>
<b>Rescisiones a integrantes</b>	<b>14</b>
<b>Rescisiones a adjudicatarios</b>	<b>14</b>
<b>Rescisiones a adjudicados</b>	<b>15</b>
<b>Recargo por mora</b>	<b>15</b>
<b>Gastos de cobranza</b>	<b>15</b>
<b>Cesión de la titularidad del contrato</b>	<b>15</b>

# Proyecto de Manual de Procedimientos FirmAuto Casa



<b>Cuota por cesión de la titularidad del contrato</b>	16
<b>Incumplimiento por parte de FirmAuto</b>	16
<b>Contratación y renovación de seguros</b>	16
Seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez	16
Seguro de daños	17
<b>Beneficios por cesión de remanentes</b>	18
<b>Sistema contable y de administración bancaria</b>	18
Identificación de las aportaciones, costos y seguros.	19
Costo del sistema de comercialización	19
Aportaciones periódicas al fondo del grupo	20
Actualización del valor de la cuota periódica total	20
Anticipo de cuotas periódicas totales	20
Cuentas y subcuentas de identificación	21
Formas de pago	22



PROCURAD  
DEL CO  
REGISTRO  
CONTRATOS

## Objetivo

Este documento está elaborado específicamente para cumplir con lo estipulado en el artículo 7 Anexo VII del Reglamento de Sistemas de Comercialización Consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores y su objetivo es documentar las políticas y procedimientos básicos de operación en un solo documento de manera ordenada, lógica y comprensible los procedimientos que derivan de la organización estructural de FirmAuto S.A. de C.V.

## Procedimiento de Apertura de Grupos

La formación de cada grupo estará integrada por un número máximo de 360 Integrantes, cada grupo estará regido por el mismo número de cuotas periódicas totales que deberá cubrir cada uno de sus integrantes, con la misma fecha de cálculo y por igual fecha límite de pago, además tendrán la misma fecha de vencimiento de su grupo, con un plazo de 180 meses, en donde los Integrantes deberán permanecer por un plazo de 120 ciento veinte días en el sistema para poder participar en el primer evento de adjudicación de un automóvil, siempre y cuando estén al corriente en el pago de sus cuotas periódicas totales.

La nomenclatura de los grupos será creada de acuerdo al siguiente criterio: Para montos de \$500,000 a \$1'500,000 pesos se utilizará el número 1, seguida por un punto y del número de grupo del que se trate, es decir, el primer grupo del citado monto, por ejemplo, se denominará grupo 1.1. El segundo grupo que se abra de dicho monto se denomina 1.2 y así sucesivamente.

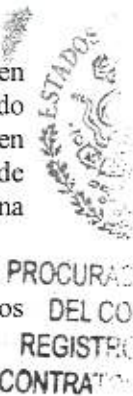
En caso de sustitución de integrantes al sistema, ésta sólo podrá hacerse de las siguientes formas: rescisión, cancelación, o bien por cesión de la titularidad del contrato de adhesión, y se hará sin ninguna alteración como la de la fecha de vencimiento así como sin modificar el plazo de liquidación, estos nuevos integrantes deberán cumplir con las mismas responsabilidades, como es la de cubrir las cuotas y costos que en el momento de su integración deberán estar pagados, esto con el fin de no variar los plazos de vencimiento y liquidación del grupo.

- No se permitirá que se incluyan nuevos Integrantes en lugar de los que ya fueron adjudicados.
- Para realizar cualquier cambio de los mencionados se deberá cubrir el monto de las aportaciones a valor presente que hasta ese momento lleve el grupo para no variar los plazos.
- No se permite la transferencia de Integrantes de un grupo a otro y la combinación, en el mismo grupo, de bienes de distinta naturaleza, en este caso, dado que ya se tiene autorizado sistema para bienes muebles, no deben combinarse muebles con la adquisición de bienes inmuebles destinados a la habitación o a su uso como locales comerciales, así como a los servicios que tengan por objeto la construcción, remodelación y ampliación de bienes inmuebles. Si podrán ingresar contratos al mismo grupo cuyo fin sea la adquisición con remodelación o construcción de bienes inmuebles.

## **Integración de consumidores al grupo**

Los solicitantes se irán integrando a los grupos bajo las siguientes políticas:

- El formato de “perfil del solicitante” deberá ser enviado por el ejecutivo representante de FirmAuto a las oficinas centrales para su investigación y posible aceptación de la compañía de seguros, y para ser ubicado en el grupo que se adecue a los resultados del análisis de su perfil.
- Una vez realizados estos requerimientos se procederá a llenar su formato de inscripción para la aceptación del seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez.
- De ser aceptado por la compañía aseguradora y quedar definido el grupo donde ingresará al sistema se procederá a llenar el formulario para su solicitud de inscripción.
- La cuota de inscripción inicial al sistema será de máximo de 3.00% más I.V.A. sobre el valor inicial del bien o servicio de construcción, remodelación y ampliación de inmuebles., pero en caso de aceptar ceder sus remanentes a favor de FirmAuto, deberá otorgarse un 50% de descuento.
- Al momento en que el Integrante deposita el valor de la inscripción, FirmAuto deberá tramitar su aceptación en un plazo de 3 días hábiles, en el entendimiento que de no hacerlo FirmAuto lo dará por aceptado y si es aceptado por la compañía aseguradora y verificada su información, FirmAuto elaborará el contrato de adhesión basado en los datos de la solicitud de inscripción. Se notificará al integrante de los datos correspondientes como número de integrante que se le asigna, grupo, lugar, fecha y hora en que se celebrará el primer evento de adjudicación. Una vez aceptado, el integrante cubrirá a FirmAuto el pago de su primera cuota periódica total.
- En caso de no ser aceptado se le devolverá el monto completo del dinero entregado a FirmAuto durante los próximos 25 días naturales.



## **Adjudicación y Asignación de Bienes o servicios de servicio de construcción, remodelación y ampliación de inmuebles.**

A) Adjudicación del bien o servicio de construcción, remodelación y ampliación de inmuebles.:

Primera adjudicación: o adjudicación inicial, ésta se realizará a los 120 días naturales a partir de la fecha de apertura de la formación del grupo y sólo podrán participar los Integrantes que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas periódicas totales

En los eventos de adjudicación se determina quién o quiénes resultan adjudicatarios y, por tanto, adquieren el derecho a recibir el bien inmueble o la designación del monto con destino para construcción remodelación, o ampliación, previo cumplimiento de las garantías contenidas en el contrato de adhesión.

Las fechas de realización de los eventos serán comunicadas a los integrantes por medio de un calendario que se les entregará al momento de ser aceptados en el sistema de comercialización de FirmAuto. Los resultados de cada evento se publicarán en un diario de difusión nacional, en el portal de internet de FirmAuto y al y/o correo electrónico que proporcione el integrante, durante los siguientes 10 días naturales a la realización de cada evento. Todos los eventos se celebrarán con la presencia de un funcionario oficial (fedatario) que da fe pública de la legalidad del evento.

# Proyecto de Manual de Procedimientos FirmAuto Casa

Los bienes serán adjudicados mensualmente de acuerdo al fondo del grupo y los procedimientos de adjudicación serán alternos y secuenciales tomando en cuenta las reglas de cada procedimiento de adjudicación, en el siguiente orden: 1. Adjudicación por liquidación. 2. Adjudicación Garantizada. 3. Adjudicación por puntuación. 5. Adjudicación por Puntuación.

1. Adjudicación por liquidación: En caso de que un integrante liquide la totalidad de sus aportaciones periódicas al fondo del grupo, fallezca o caiga en incapacidad permanente total e invalidez, surtirá efecto la adjudicación por liquidación al integrante o a sus beneficiarios. En el caso de fallecimiento o incapacidad permanente total e invalidez del integrante, se atenderá a lo establecido en el Capítulo 8 Seguros, del contrato de adhesión.
2. Adjudicación Garantizada: Se designarán adjudicatarios, con preferencia a los demás métodos de adjudicación, exceptuando a la adjudicación por liquidación, a los integrantes que hayan acumulado un mínimo del 30% (treinta por ciento) de las cuotas periódicas totales pagadas antes de la fecha de su vencimiento y dentro del mes correspondiente, con corte al día último del mes inmediato anterior al evento de adjudicación. Las aportaciones efectuadas de manera anticipada no serán contabilizadas para este procedimiento. En caso de empate, se designará adjudicatario a quien tenga mayor antigüedad en el sistema, tomando en cuenta su número de folio, fecha y hora de inscripción.
3. Adjudicación por Puntuación: Se determina en función del número y fechas de las cuotas periódicas totales pagadas por el consumidor, respecto del número y fechas de las cuotas periódicas totales pagadas por los demás consumidores integrantes del grupo. Se designarán adjudicatarios a los integrantes que hayan acumulado un mayor puntaje al día último del mes inmediato anterior al evento de adjudicación bajo los parámetros establecidos en la cláusula 3.7. Cuando dos o más integrantes resulten empatados dentro de este procedimiento, se designará adjudicatario al integrante que tenga mayor antigüedad en el sistema, tomando en cuenta su número de folio, fecha y hora de inscripción.
4. Adjudicación por Subasta: Los integrantes que deseen participar en este procedimiento deberán tener: a) por lo menos 4 meses de permanencia en el grupo, b) cuando menos el 5% del total de las cuotas periódicas pagadas, y c) estar al corriente en el pago de sus aportaciones. Para ser acreedor a la adjudicación por subasta, los integrantes podrán ofrecer pagar cuotas periódicas totales anticipadas, ya sea en sobre cerrado en el domicilio de FirmAuto, o por cualquiera de los medios electrónicos que FirmAuto ponga a disposición, con cuando menos 48 horas de anticipación al evento de adjudicación. El ofrecimiento de pago de las cuotas periódicas totales deberá ser a valor presente al último día del mes anterior a la celebración del evento de adjudicación, sin pagar seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez. El día del evento de adjudicación, las subastas se ordenarán de mayor o menor para su lectura en presencia del fedatario público dentro del evento de adjudicación. El ganador de la subasta será quien tenga mayor puntaje, considerando los puntos generados por cuotas periódicas totales ya pagadas, según la cláusula 3.6, más los puntos ofrecidos en la subasta, y deberá pagar su ofrecimiento en los 3 tres días hábiles bancarios posteriores a la notificación que realice FirmAuto por los medios señalados en la cláusula 12.2. Se designará adjudicatario al ganador, siempre y cuando cumpla con el pago de su ofrecimiento. Al integrante o integrantes que, habiéndolo asignado el derecho a ser adjudicatarios por este procedimiento, no cumplan con el pago del ofrecimiento, perderán dicho derecho a favor de quienes hayan ofrecido en segundo lugar, y así sucesivamente hasta que se designe un adjudicatario. El o los integrantes que no cumplan con el pago del ofrecimiento, deberán pagar la pena por incumplimiento de subasta, la cual será equivalente como máximo, al importe de 3 tres aportaciones periódicas a valor histórico promedio. Dicha pena será descontada automáticamente del estado de cuenta del integrante. En caso de que dos o más consumidores participantes en la subasta totalicen el mismo número de puntos ofrecidos, se designará adjudicatario a quien hubiese ingresado antes al sistema, tomando en cuenta su número de folio y fecha y hora de inscripción. Si no se presentan ofertas de subasta en un grupo en el que exista disponibilidad, el bien inmueble o servicio eventualmente disponible será entregado también, por el procedimiento de puntuación, atendiendo el orden secuencial en caso de empate.

Prioridad de los procedimientos de adjudicación: El número de integrantes a adjudicar dependerá del fondo del grupo, dando prioridad en primer lugar, en caso de existir, al o los integrantes que cumplan con el supuesto de la adjudicación por liquidación, en segundo lugar, al o los integrantes que cumplan con los supuestos de Adjudicación Garantizada, en

tercer lugar, la Adjudicación por subasta y en cuarto lugares a los integrantes que cumplan con los supuestos de la Adjudicación por Puntuación. El integrante será adjudicado por subasta cuando resulte adjudicatario simultáneamente por puntuación y subasta.

## Aviso de adjudicación

FirmAuto notificará la adjudicación al integrante que resulte adjudicatario dentro de los 10 diez días naturales siguientes al evento de adjudicación que corresponda, por los medios señalados en las cláusulas 4.6 y 11.2 del contrato. El escrito de adjudicación contendrá cuando menos: El procedimiento de adjudicación utilizado; el procedimiento para la entrega del bien o servicio de construcción, remodelación y ampliación de inmuebles, y; el derecho a rechazar de forma expresa la adjudicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, señalando que en caso de no tener indicación alguna dentro de dicho plazo se tendrá por aceptada.

## Aclaraciones de procedimientos de adjudicación

Los adjudicatarios por cualquiera de los procedimientos, dispondrán de un plazo máximo de 5 cinco días naturales siguientes a la publicación de los resultados del evento de adjudicación, para presentar cualquier aclaración que a su derecho convenga, por cualquiera de los medios establecidos en la cláusula 12.2. FirmAuto, a su vez, dará respuesta a dicha aclaración en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

## Rechazo de la adjudicación

El integrante, una vez notificado como adjudicatario puede rechazar de forma expresa la adjudicación dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la notificación, señalando que en caso de no tener indicación alguna dentro de dicho plazo se tendrá por aceptada. Al rechazar la adjudicación, “el consumidor” continuará con la calidad de integrante y participando en los sucesivos eventos de adjudicación, se determinará adjudicatario al siguiente consumidor integrante en el orden correspondiente.

## Aumento del número de adjudicaciones por cuenta del proveedor

En caso de que FirmAuto desee aumentar el número de adjudicaciones en beneficio de los consumidores del grupo, podrá hacerlo con cargo a sus propios recursos y bajo su responsabilidad. Dichos recursos le serán restituidos a valor presente en el período o períodos siguientes, siempre y cuando no se afecte la viabilidad financiera del grupo ni se comprometan recursos que sean necesarios para las adjudicaciones mínimas subsecuentes.

B) Asignación del bien:

Puntos importantes con respecto a la entrega del bien:

En ningún caso FirmAuto podrá entregar directa o indirectamente recursos líquidos al consumidor con motivo de la adjudicación y asignación.



## **Aprobación de el bien inmueble o servicio para construcción remodelación, o ampliación**

### **Para bienes inmuebles destinados a la habitación, o a uso como locales comerciales.**

“El consumidor”, una vez que adquiera el carácter de adjudicatario deberá presentar ante FirmAuto la documentación completa que se detalla en el Manual del Consumidor para que FirmAuto determine que si "el bien inmueble" que desea adquirir el adjudicatario reúne dichas características. FirmAuto revisará la documentación y emitirá una resolución de aprobación dentro de un plazo máximo de 15 quince días hábiles a partir de la fecha de entrega de la documentación completa. FirmAuto no tendrá responsabilidad alguna por el tiempo que transcurra entre el momento en que se designa adjudicatario a “el consumidor” y la entrega de forma fehaciente de dicha documentación. En caso de discrepancia en el valor del avalúo comercial, las partes se someterán al arbitrio de un tercero designado por FirmAuto, quien deberá ser un profesional con registro en la valuación de bienes inmuebles. Los honorarios de éste se pagarán por partes iguales entre el adjudicatario y “FirmAuto” en caso de realizarse esta operación.

Todos los gastos y costos que se generen con motivo de la adquisición de el bien inmueble o servicio, el del avalúo inicial, así como el otorgamiento de la garantía hipotecaria a favor de FirmAuto serán a cargo del adjudicatario, y serán enterados por FirmAuto a través del pago de los gastos notariales, y en caso de que se requiera aportación de recursos para cubrir la totalidad de estos costos, tales recursos deberán ser aportados por “el consumidor”.

### **Para los servicios que tengan por objeto la construcción, remodelación y ampliación de bienes inmuebles.**

“El consumidor”, una vez que adquiera el carácter de adjudicatario, deberá presentar ante FirmAuto la documentación completa que se detalla en el Manual del Consumidor a fin de que FirmAuto determine si "el servicio" que desea contratar el adjudicatario reúne dichas características.

1. Revisión de documentación: FirmAuto revisará la documentación entregada por "el consumidor" y emitirá una resolución de aprobación dentro de un plazo máximo de 15 quince días hábiles a partir de la fecha de entrega de la documentación completa.

2. Arbitraje en caso de discrepancia: Si hay discrepancia en el valor del avalúo comercial de los servicios, las partes se someterán al arbitrio de un tercero designado por FirmAuto, quien deberá ser un profesional registrado en la valuación de bienes inmuebles. Los honorarios del tercero serán pagados por el adjudicatario.

3. Pago de gastos: El adjudicatario será responsable de todos los gastos y costos que se generen con motivo del pago de "el servicio", el avalúo inicial y los subsecuentes, el otorgamiento del Reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria sobre el inmueble a favor de FirmAuto, el pago de los gastos notariales, entre otros. En caso de requerirse aportación de recursos adicionales, "el consumidor" deberá realizarlos.

4. Requisitos adicionales para la ministración de recursos por etapas y número mínimo de etapas. La ministración de recursos se llevará a cabo en al menos 2 dos etapas conforme al avance de la obra. Para esto, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presupuesto de la obra a realizar, verificado por perito calificado.
- b) Licencia o equivalente expedida por la autoridad competente de construcción, remodelación y ampliación de inmuebles.

5. Para servicios de construcción, la primera ministración será hasta por un máximo del 50% del monto adjudicado; este monto máximo no deberá exceder el valor del terreno. Para servicios de remodelación o ampliación, será hasta por un máximo del 50% del monto adjudicado; este monto máximo no deberá exceder el valor de la propiedad.

6. Seguimiento del avance de la obra: Durante la ejecución de la obra, "el consumidor" debe mantener a FirmAuto informado sobre el progreso de la construcción, remodelación o ampliación de los bienes inmuebles. Esto incluye proporcionar actualizaciones periódicas con fotografías, informes de gastos y cualquier otro documento relevante.

7. Desembolsos de recursos: FirmAuto desembolsará los recursos asignados para la obra en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 5 y el avance de la obra. Cada desembolso estará sujeto a la verificación del avance de la obra y al cumplimiento de las condiciones preestablecidas.

8. Inspecciones: FirmAuto podrá realizar inspecciones periódicas a la obra para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y asegurar que el avance corresponde con los informes presentados por "el consumidor".

9. Finalización de la obra: Una vez que se haya completado la construcción, remodelación o ampliación de los bienes inmuebles, "el consumidor" deberá notificar a FirmAuto y presentar la documentación pertinente que demuestre la finalización exitosa de la obra. Esto incluye, entre otros, el certificado de finalización de obra y las fotografías finales.

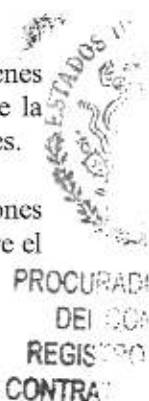
10. Liberación de garantía hipotecaria: Después de que "el consumidor" haya cumplido con todas las obligaciones financieras y contractuales relacionadas con "el servicio", FirmAuto procederá a liberar la garantía hipotecaria sobre el inmueble.

## El avalúo / opinión de valor

Por regla general, la propiedad deberá ser urbana y contar con todos los servicios. En cuanto a su valor, deberá valer por lo menos uno a uno contra el valor presente de su contrato. El avalúo deberá ser practicado por un perito autorizado para que tenga validez. El costo del avalúo deberá ser pagado directamente por el cliente.

## Documentos Generales

1. Hoja de control de escrituración. En este documento se lleva el control de la fecha en que el cliente entrega cada documento. Este documento establece la fecha inicial de solicitud de trámite, con el objetivo de discernir entre la fecha en que el consumidor se declara adjudicado, y la fecha en que decide iniciar el trámite. El tiempo de inicio del proceso depende de que el cliente reúna toda la documentación necesaria.
2. Formato de actualización de datos.
3. Formato de actualización de seguro.
4. Formato de domiciliación. Es un requisito indispensable para iniciar el trámite, ya que a partir de este momento el cliente recibirá un financiamiento del cual debe asegurarse una cuenta de cobro. Si el consumidor no tiene cuenta, es necesario que abra una. No es posible domiciliar la tarjeta de crédito. En el formato puede llenarse el campo de número de tarjeta de débito de 16 dígitos en lugar de la clabe interbancaria de 18 dígitos.
5. Estado de cuenta bancario actualizado, Es indispensable este documento para asegurar que la cuenta bancaria domiciliada existe.
6. Identificación del titular y del cónyuge si es casado(a). Es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda: "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.



7. Acta de matrimonio (y divorcio en su caso). Si el cliente esta casado por bienes mancomunados, es necesario advertir al cliente que será necesario que el cónyuge firme en la escritura. Es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.
8. Identificación del titular y del cónyuge si es casado(a). Es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda: "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.
9. Acta de matrimonio (y divorcio en su caso). Si el cliente esta casado por bienes mancomunados, es necesario advertir al cliente que será necesario que el cónyuge firme en la escritura. Es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.
10. Actas de nacimiento del titular y del cónyuge (en su caso). Es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.
11. Antecedentes de la propiedad (Escritura). Puede ser copia simple pero completamente legible, ya que este documento lo utilizará la notaria para transcribir los antecedentes y elaborar el proyecto. Si existen escrituras complementarias derivadas de otras hipotecas anteriores deberán anexarse.
12. Ultimo recibo de pago del impuesto predial de la propiedad a adquirir, construir, ampliar o remodelar. Deberá corresponder al año en curso. Tratándose de copia, es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.
13. Certificado de no adeudo de impuesto predial. Tratándose de copia, es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda: "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.
14. Ultimo recibo de pago del agua. Deberá corresponder al año en curso. Tratándose de copia, es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda: "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.
15. Certificado de no adeudo del agua. Tratándose de copia, es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.
16. Certificado de libertad de gravamen. Este deberá ser original. Es indispensable que el certificado MUESTRE QUE NO EXISTEN GRAVÁMENES NI ANOTACIONES MARGINALES, en caso contrario, la propiedad no será aceptada, a menos que se trate de una compra-venta en donde exista hipoteca a favor de otra institución, en cuyo caso se requerirá carta de saldo, y el pago en su momento se hará directamente a aquella, y en caso de que quede un diferencial, este se paga al vendedor.
17. Avalúo practicado por perito autorizado por la empresa. Antes de sugerirle al consumidor un valuador, se deberá verificar que dicho perito este autorizado por la empresa, de otra manera, el avalúo no será válido. Es indispensable que el valor comercial del inmueble sea por lo menos 1 a 1 contra el valor presente del contrato, de otra manera, el máximo autorizado será el valor del avalúo, y el diferencial contra el monto adjudicado se aplicará al contrato como pagos anticipados. Por regla general, la propiedad deberá ser urbana y contar con todos los servicios. El costo del avalúo deberá ser pagado directamente por el cliente.

La oficina local deberá realizar una revisión previa de que los datos del avalúo coincidan con los datos del registro público de la propiedad y de las escrituras, así como que el avalúo u opinión de valor contenga estudio de valor físico directo y estudio de mercado con seis propiedades de la zona como mínimo.

## En caso de Adquisición

Deberán entregarse los documentos generales, más:

1. Carta de aceptación de venta, identificando claramente el nombre del vendedor, el precio pactado de la operación y la descripción del inmueble. Este documento no deberá representar un compromiso de compra o fecha de pago, ya que es necesario que el comité técnico de la empresa determine si la propiedad es válida como garantía, tomando como base el avalúo antes de comprometerse a realizar dicha operación.

## En caso de remodelación o ampliación

Deberán entregarse los documentos generales, más:

1. El proyecto de obra a precio alzado firmado por el cliente y por el Arquitecto o Ingeniero que lo elabora.
2. Licencia de construcción. Tratándose de copia, es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.

## Pago de gastos

El adjudicatario será responsable de todos los gastos y costos que se generen con motivo del pago de el servicio, el avalúo inicial y los subsecuentes, el otorgamiento del Reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria sobre el inmueble favor de FirmAuto, el pago de los gastos notariales, entre otros. En caso de requerirse aportación de recursos adicionales, el consumidor deberá realizarlos.

## Entrega de recursos adjudicados por ministraciones

FirmAuto desembolsará los recursos asignados una vez que se formalice el Reconocimiento de adeudo y otorgamiento de garantía hipotecaria sobre el inmueble.

La primera ministración será hasta por un máximo del 50% del monto adjudicado; este monto máximo no deberá exceder el valor del terreno. Para servicios de remodelación o ampliación, será hasta por un máximo del 50% del monto adjudicado; este monto máximo no deberá exceder el valor de la propiedad.

Para la segunda y subsecuentes ministraciones, el consumidor deberá entregar:

1. Archivo fotográfico de la obra en sus diferentes etapas;
2. Copia de las facturas de gastos de la obra;

Lo anterior para evaluar la obra en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y el avance de la obra. Cada desembolso estará sujeto a la verificación del avance de la obra y al cumplimiento de las condiciones preestablecidas.

## Seguimiento e inspecciones del avance de la obra

FirmAuto podrá realizar inspecciones periódicas a la obra para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y asegurar que el avance corresponde con los informes presentados por el consumidor.

Durante la ejecución de la obra, el consumidor debe mantener a FirmAuto informado sobre el progreso de la construcción, remodelación o ampliación de los bienes inmuebles. Esto incluye proporcionar actualizaciones periódicas con fotografías, informes de gastos y cualquier otro documento relevante.

## Arbitraje en caso de discrepancia

Si hay discrepancia en el valor del avalúo comercial de los servicios, las partes se someterán al arbitrio de un tercero designado por FirmAuto, quien deberá ser un profesional registrado en la valuación de bienes inmuebles. Los honorarios del tercero serán pagados por el adjudicatario

## Finalización de la obra

Una vez que se haya completado la construcción, remodelación o ampliación de los bienes inmuebles, el consumidor deberá notificar a FirmAuto y presentar la documentación pertinente que demuestre la finalización exitosa de la obra. Esto incluye, entre otros, el certificado de finalización de obra y las fotografías finales.

## Garantía Hipotecaria

Tanto para bienes inmuebles destinados a la habitación, o a uso como locales comerciales, como para los servicios que tengan por objeto la construcción, remodelación y ampliación de bienes inmuebles, el adjudicatario se obliga, previo a la entrega del monto adjudicado en favor del suministrador o del prestador del servicio de construcción, remodelación o ampliación del inmueble, a constituir en favor de FirmAuto, una garantía hipotecaria en primer lugar y grado sobre el bien inmueble ante Notario Público, a fin de formalizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del “consumidor” con el carácter de adjudicado con motivo del contrato de adhesión, principalmente el pago de las cuotas periódicas totales y de los demás conceptos, como la Cuota de Inscripción diferida, la Cuota por Cesión de la Titularidad del Contrato, la Cuota por Sustitución Voluntaria del Inmueble, la Pena por Cancelación del Contrato de Adhesión y la Pena por Rescisión del Contrato de Adhesión, en caso de darse. La hipoteca cubrirá además los gastos y costas en caso de juicio y el de cualesquiera otras prestaciones derivadas de dicho contrato, de la ley o de resoluciones judiciales dictadas en favor de FirmAuto con motivo del referido contrato.

La hipoteca comprenderá el terreno, las construcciones, las mejoras y accesiones que sobre dicho terreno existan o las que en el futuro pudieran existir sin limitación alguna y se extenderá además a los frutos y rentas que el inmueble produzca al hacerse efectivo el adeudo, así como a los intereses moratorios y actualizaciones del adeudo en los términos del contrato de adhesión, aún cuando excedan de tres años, estipulación ésta de la que se deberá tomar razón en especial en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente. La hipoteca que se constituya permanecerá vigente y subsistente por todo el tiempo en que “el consumidor” adeude cualquier prestación proveniente del contrato de Adhesión.

## Formalización de la hipoteca

Para formalizar debidamente la hipoteca a que se refiere la cláusula precedente, se llevará a cabo, dependiendo de los requerimientos de las legislaciones locales en materia de hipotecas, la transcripción total o parcial del presente “Contrato de Adhesión” en el instrumento público correspondiente, su protocolización total o parcial, o se acompañará un tanto original del mismo, o bien, una copia certificada pasada ante la fe del notario actuante para que obren en el libro de

documentos del instrumento relativo, sin perjuicio de que en el mismo instrumento y para mayor claridad, en forma optativa, el adjudicatario reconozca el adeudo subsistente, sin que por ninguna de estas circunstancias se entiendan novadas o alteradas las obligaciones del contrato. La omisión de dicho reconocimiento tampoco ocasionará la inoperatividad de las obligaciones del contrato de la garantía hipotecaria que se constituya.

## **Liquidación al Suministrador o Vendedor y al Fedatario**

Previo a la firma de la escritura de adquisición e hipoteca, el adjudicatario deberá acudir con FirmAuto para aceptar y firmar un desglose de adjudicación en el que se precisará la descripción del inmueble, el nombre del suministrador, el valor de Avalúo y el costo de los gastos Notariales.

Si el total del importe de la adquisición más gastos notariales y costos relacionados a el contrato supera el monto adjudicado, el adjudicatario se obliga a pagar de inmediato la diferencia, y si es a su favor, se aplicará como Cuotas Periódicas Totales Anticipadas.

## **Solicitud de cambio de características**

Los integrantes o adjudicatarios que estén al corriente en sus pagos podrán solicitar por escrito a FirmAuto, la sustitución de las características de el bien inmueble o servicio que pretendan adquirir objeto del presente contrato de Adhesión, con base en lo siguiente:

A. En caso de sustitución voluntaria solicitada por el Consumidor, éste deberá contar con autorización de FirmAuto y pagar la Cuota por Sustitución Voluntaria del Inmueble;

B. Si el precio de el bien inmueble o servicio elegido es mayor al del anterior, El Consumidor deberá pagar la diferencia de precio a la entrega de el bien inmueble o servicio;

C. Si el precio del bien inmueble o servicio elegido es menor al valor Presente al momento de la adjudicación, la diferencia de precio será aplicado como Cuotas Periódicas Totales Anticipadas. Con motivo de la sustitución no se deberá contravenir la Ley, el Reglamento, los términos y condiciones estipuladas en el Contrato de Adhesión, ni las demás disposiciones aplicables.

D. La Cuota por Sustitución Voluntaria del Inmueble o del servicio no podrá hacerse exigible al consumidor cuando las causas del cambio no sean imputables a él mismo.

## **Cancelación sin responsabilidad por parte del solicitante (terminación)**

Cancelación sin responsabilidad por parte del solicitante (terminación): El solicitante podrá cancelar el contrato de adhesión mediante un documento por escrito que haga llegar a FirmAuto de manera fehaciente, sin responsabilidad alguna, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato de adhesión, en este caso, FirmAuto debe devolver al solicitante, dentro de los 25 veinticinco días naturales siguientes a la notificación, el importe íntegro de los pagos efectuados a valor histórico. Para el caso de que FirmAuto no devuelva el monto de las aportaciones y cuotas realizadas en el plazo previsto, deberá pagarle al consumidor conforme a la cláusula 7.1 inciso B.

## Cancelación

El integrante, mediante notificación que de manera fehaciente realice hacia FirmAuto, podrá cancelar anticipadamente el contrato de adhesión. En este caso, FirmAuto le devolverá, en un plazo máximo de 25 veinticinco días naturales siguientes a la notificación y entrega de la documentación fehaciente, el importe de las aportaciones periódicas al fondo del grupo que haya realizado a valor histórico, menos la pena por cancelación o rescisión del contrato de adhesión descrito en la cláusula 7.1 del contrato. Por tratarse de servicios prestados y devengados, no serán devueltos: cuotas de administración, Cuota de Inscripción Inicial, cuota de seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez, cuotas del seguro de daños de el bien inmueble o servicio en su caso, Cuota por Cesión de la Titularidad del Contrato si la hubiere y Cuota por Sustitución Voluntaria de el bien inmueble o servicio si la hubiere. Tampoco serán devueltas las contribuciones fiscales que generen los conceptos anteriores, todos los importes de las penas cobradas se destinarán al fondo del grupo. Para el caso de que FirmAuto no devuelva el monto de las aportaciones y cuotas realizadas en el plazo previsto, deberá pagarle al consumidor conforme a la cláusula 7.1 inciso B.

## Rescisiones a integrantes

FirmAuto podrá rescindir el contrato de adhesión por la falta de pago de dos cuotas periódicas totales en su conjunto por parte del integrante. En este caso, FirmAuto le devolverá en un plazo máximo de 25 veinticinco días naturales el monto de sus aportaciones periódicas a valor histórico menos la pena por cancelación o rescisión del contrato de adhesión descrito en la cláusula 7.1 del contrato. Para el caso de que FirmAuto no devuelva el monto de las aportaciones y cuotas realizadas en el plazo previsto, deberá pagarle al consumidor conforme a la cláusula 7.1 inciso B.

## Rescisiones a adjudicatarios

A los adjudicatarios se les rescindiré automáticamente el contrato, mediante comunicación por escrito remitida por correo certificado, al menos con 10 diez días naturales de anticipación a la fecha en que ésta opere, cuando incurran en los siguientes supuestos:

- A. Habiendo resultado adjudicatarios por cualquier procedimiento, rechacen la adjudicación después de transcurrido el término de 5 cinco días hábiles a que se refiere la cláusula 5.9.
- B. Cuando, admitida la adjudicación, el adjudicatario no reúna los requisitos de garantía establecidos en el contrato.
- C. Cuando, sin causa justificada, y no habiendo otorgado cesión de la titularidad del contrato, el adjudicatario que haya cumplido con los requisitos de garantía, se niegue a recibir el bien inmueble o servicio contratado ya adjudicado en el término de 30 treinta días posteriores al aviso de que el bien inmueble o servicio se encuentra a su disposición. En este caso, FirmAuto le devolverá en un plazo máximo de 25 veinticinco días naturales el monto de sus aportaciones periódicas a valor histórico menos la pena por cancelación o rescisión del contrato de adhesión descrito en la cláusula 7.1 del contrato. Para el caso de que FirmAuto no devuelva el monto de las aportaciones y cuotas realizadas en el plazo previsto, deberá pagarle al consumidor conforme a la cláusula 7.1 inciso B del contrato.

## Rescisiones a adjudicados

En caso de que “el consumidor” adjudicado omita el pago de 2 dos o más aportaciones, FirmAuto declarará el vencimiento anticipado del contrato de adhesión, y “el consumidor” adjudicado deberá sujetarse a lo establecido en las cláusulas 7.2, 7.3, 7.4, 7.5 y 7.6 del contrato.

Habiendo FirmAuto notificado a “el consumidor”, en el domicilio principal descrito en los datos de identificación del presente contrato y pasados 30 días naturales sin hacerse éste presente para la recepción del monto de la rescisión, FirmAuto volverá a notificar en el domicilio secundario de “el consumidor”. A partir de este segundo intento, y de acuerdo al Artículo 1162 del Código Civil Federal, el derecho de cobro quedará prescrito en cinco años a partir de ésta última fecha, y el monto de la rescisión quedará disponible como remanentes en el fondo del grupo.

## Recargo por mora

El consumidor adjudicado que se atrase en el pago de sus cuotas periódicas totales, tendrá la obligación de cubrir, como parte de su Aportación periódica al fondo del grupo, un recargo por mora equivalente a la tasa THIE (tasa de interés interbancaria de equilibrio) a cuatro semanas, o su equivalente, publicada por el Banco de México, más 10 diez puntos porcentuales, calculado sobre el número de días que transcurran entre la fecha en que debió realizarse el pago y la fecha en que se realice, sobre saldo insoluto, aplicando solo en el caso de consumidores adjudicados. Esta tasa es aplicable tanto para “el consumidor” como para FirmAuto.

## Gastos de cobranza

El adjudicado o adjudicatario que incurra en incumplimiento del pago oportuno de sus cuotas periódicas totales, pagará a FirmAuto los gastos generados por concepto de cobranza, los cuales se calcularán sobre la base marcada en los datos de identificación del contrato. Por ningún motivo los gastos de cobranza que realice FirmAuto por el cumplimiento de las resoluciones administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza que impongan sanciones al mismo, podrán hacerse con cargo al fondo del grupo.

## Cesión de la titularidad del contrato

El integrante que esté al corriente en el pago de sus cuotas periódicas totales podrá ceder los derechos y obligaciones de su contrato. FirmAuto, dentro del término de 10 diez días naturales siguientes a la presentación del cesionario, podrá rehusarse a aceptarlo siempre y cuando exista causa justificada. En caso de que FirmAuto no dé la contestación respectiva, se tendrá por aceptada la cesión. El cesionario expresamente aceptado deberá cubrir a FirmAuto la Cuota por Cesión de la Titularidad del Contrato, la cual se cubrirá siempre y cuando el cesionario elija la no aceptación de los remanentes y, en su caso, el cedente quedará desligado de toda relación con FirmAuto y del grupo. FirmAuto no asumirá ninguna responsabilidad por los arreglos económicos y/o la forma de pago entre cedente y cesionario ni de los impuestos que se pudieran causar.

## Cuota por cesión de la titularidad del contrato

La Cuota por Cesión de la Titularidad del Contrato será la establecida en la carátula del contrato sobre el valor presente de el bien inmueble o servicio y sólo aplica en el caso de que el cesionario haya optado por la aceptación de remanentes.

## **Incumplimiento por parte de FirmAuto**

- A. Cuando se cancele o rescinda el contrato de adhesión y FirmAuto no devuelva el importe de las aportaciones periódicas a “el consumidor” dentro de los plazos previstos para cada caso, FirmAuto deberá pagarle a “el consumidor”, con cargo a su patrimonio, un interés moratorio calculado sobre la cantidad a devolver durante el número de días que transcurran entre la fecha en que debió devolverse el importe y la fecha en que se realice el pago. Dicho interés será el mismo que aplique FirmAuto en el periodo por mora en el pago de las cuotas periódicas totales a devolver al momento del pago señaladas en la cláusula 7.2 del contrato.
- B. “El consumidor”, mediante notificación que de manera fehaciente haga a FirmAuto, podrá exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del contrato, con la aplicación de la Pena por Cancelación del Contrato de Adhesión descrita en la cláusula 7.1 inciso A y B del contrato, con motivo del incumplimiento de las condiciones previstas en el contrato. FirmAuto deberá devolver al consumidor, a valor histórico el importe de las aportaciones periódicas al fondo del grupo que haya realizado en un plazo máximo de 25 veinticinco días naturales. FirmAuto no podrá cobrar a “el consumidor” penalización alguna si éste se retira del grupo por cualquier incumplimiento imputable a aquél.
- C. En el caso de que FirmAuto deba pagar al consumidor las penas a que se refiere la presente cláusula, por ningún motivo se podrán cubrir con cargo al fondo del grupo.

## **Contratación y renovación de seguros**

### **Seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez**

FirmAuto contratará por cuenta y a nombre de “el consumidor”, cuando éste sea una persona física, un seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez, cuyo destino preferente sea cubrir las cuotas periódicas totales con vencimiento posterior a la fecha en que ocurra el siniestro. Para tal propósito, el proveedor ofrecerá al consumidor una opción que se ajuste a las condiciones del mercado.

8.2 El seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez estará vigente a partir de que el consumidor adquiera la calidad de integrante y cubra el pago de su primera Cuota Periódica Total y hasta la conclusión del plazo contratado, o hasta que se finiquite la operación, lo que ocurra primero. FirmAuto entregará la póliza correspondiente al consumidor al momento de su incorporación al grupo. En caso de que “el consumidor” sufra de incapacidad permanente total, invalidez o fallezca durante la vigencia del contrato de adhesión se procederá como sigue:

- A. En el caso de consumidores no adjudicados, con la aplicación del seguro se cubrirán las cuotas periódicas totales con vencimiento posterior a la fecha en que el consumidor sufra de incapacidad permanente total, fallezca o quede inválido. FirmAuto adjudicará al consumidor o, en su caso al beneficiario, por liquidación, en el acto de adjudicación inmediato siguiente, o:
- B. En el caso de consumidores adjudicados, se cubrirán las cuotas periódicas totales con vencimiento posterior a la fecha en que el consumidor sufra invalidez, de incapacidad permanente total o fallezca.

Si FirmAuto omite contratar un seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez sin causa justificada, deberá cubrir con sus propios recursos las cuotas periódicas totales pendientes de el consumidor de quien se trate, sin que pueda repercutir el costo de su omisión en el fondo del grupo y realizar la adjudicación por liquidación.

En el caso de que la institución aseguradora no autorice la contratación del seguro, o en su momento no pague la suma asegurada, el proveedor asistirá al consumidor o beneficiario en su reclamación; de no proceder, FirmAuto le devolverá al consumidor no adjudicado o beneficiarios las aportaciones realizadas al fondo del grupo a valor histórico, sin que aplique pena alguna.

Costo del seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez: El costo de este seguro se pagará mensualmente por "el consumidor". El porcentaje de su importe mensual será desglosado en las fichas de depósito.

## Seguro de daños

El Consumidor deberá contar con un seguro de daños que cubra los riesgos que pudiera sufrir el bien inmueble o servicio, cuya póliza tenga efecto a partir del momento de la entrega del bien o servicio con vigencia o prórroga obligatoria para todo el período en que se adeude parte del precio o hasta cuando venza la última Cuota Periódica Total, lo que ocurra primero, y cuyo destino sea cubrir las Cuotas Periódicas Totales posteriores a la fecha en que se verifique el siniestro. Para tal propósito, cuando el consumidor resulte adjudicatario, FirmAuto, le ofrecerá tres opciones distintas de tarifas competitivas que reflejen las condiciones del mercado, y contratará el seguro de daños del bien inmueble, a nombre y por cuenta de "el consumidor", con la institución de seguros que éste elija previamente por escrito, en cuyo caso FirmAuto podrá incorporar las parcialidades del importe de dicho seguro a las cuotas periódicas totales. FirmAuto deberá entregar la póliza correspondiente.

En caso de que el consumidor no cubra el seguro de daños de el bien inmueble o servicio o cualquiera de las prórrogas obligatorias, se suspenderá la protección del seguro y ésta se reiniciará al momento en que se ponga al corriente en el pago de las primas respectivas. En caso de que FirmAuto cubriera el costo de las primas a efecto de mantener asegurado el bien inmueble, el consumidor, estará obligado a pagar las cantidades erogadas y debidamente comprobadas por FirmAuto, incluyendo los intereses moratorios generados sobre dichas sumas, al tipo señalado en la cláusula 7.2 del contrato.

El adjudicatario autoriza a FirmAuto para que contrate a su nombre tanto el seguro de daños, así como las prórrogas. Se entiende que otorga dicho consentimiento con la firma del contrato de adhesión. El seguro de daños que se contrate deberá ser de cobertura amplia con la cláusula de endoso preferencial en favor de FirmAuto y endoso de no cancelación. Si estando autorizado el proveedor omite contratar este seguro de daños sin causa justificada, en caso de daños deberá responder por la reparación del bien o por la restitución del mismo, o devolver la totalidad de las aportaciones a valor histórico pagadas por el consumidor, desde la firma del contrato de adhesión. Para el caso de que FirmAuto no devuelva el monto de las aportaciones y cuotas realizadas en el plazo previsto, deberá pagarle al consumidor conforme a la cláusula 7.1 inciso B.

Vigencia del seguro de daños: El seguro de daños tendrá una vigencia obligatoria por los meses pendientes hasta el vencimiento del presente contrato de adhesión.

## Liquidación de grupos

Una vez que la totalidad de los integrantes del grupo hayan adquirido la calidad de adjudicados, y que, de acuerdo al Artículo 38 del Reglamento, haya concluido la vigencia del grupo, FirmAuto realizará la liquidación del grupo dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a la fecha de vencimiento del grupo de que se trate. Una vez realizada la liquidación del grupo, FirmAuto deberá distribuir dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a dicha liquidación, por lo menos, el 50% cincuenta por ciento del remanente del fondo del grupo, si lo hubiera y de manera proporcional conforme al número de integrantes y al valor presente de el bien inmueble o servicio al momento de la liquidación del grupo, entre los adjudicados que eligieron la aceptación de remanentes y pagaron todas las cuotas periódicas totales en los términos establecidos en el contrato de adhesión. El resto del remanente del fondo del grupo, si lo hubiera, corresponderá a FirmAuto. Después de 90 noventa días naturales de estar disponibles los remanentes del fondo del grupo correspondientes a los adjudicados, en caso de existir, y no ser reclamados por éstos, el proveedor los donará a la Cruz Roja Mexicana A.C.

## Beneficios por cesión de remanentes

En caso de que “el consumidor” ceda a favor de FirmAuto su derecho a recibir los remanentes FirmAuto le entregará como beneficio un 50% de descuento en la Cuota de Inscripción Inicial.

## Sistema contable y de administración bancaria

Para identificar el flujo de recursos aportados por los consumidores, permitiendo la identificación de los recursos de los fondos de los grupos, se mencionará una referencia bancaria que se señalará en la ficha de pago, mediante el sistema denominado STP (Sistema de Transferencias y Pagos) que consta de una Clabe Interbancaria de 18 dígitos, la cual contiene el número de identificación del contrato del consumidor.

De acuerdo al ARTÍCULO 39 y 40 del REGLAMENTO DE SISTEMAS DE COMERCIALIZACIÓN CONSISTENTES EN LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE CONSUMIDORES, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2006, El pago de las cuotas periódicas totales que realice el consumidor se sujetarán a lo siguiente:

I. El pago de las cuotas periódicas totales deberá efectuarse directamente por el consumidor dentro de los plazos establecidos en la cuenta bancaria de las instituciones de banca múltiple que determine FirmAuto en el contrato de adhesión.

II. La primera de las cuotas podrá pagarse directamente al proveedor y éste deberá depositarla a la cuenta bancaria correspondiente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se haga el pago.

III. FirmAuto deberá expedir los recibos o comprobantes correspondientes por cada pago que realice el consumidor. Para estos efectos los comprobantes debidamente requisitados ante instituciones bancarias y abonados a la cuenta del proveedor se tendrán como recibo y serán reconocidos por el proveedor.

IV. Los retiros que ordene FirmAuto con cargo al Fondo del Grupo, deberán destinarse a cubrir los gastos generados por las adjudicaciones y devoluciones y cumplir, cuando menos, los siguientes requisitos:

- Tener firma mancomunada de: contador contralor o director general de la empresa; y de uno de los funcionarios con nivel jerárquico inmediato inferior al director general
- Ser nominativos.
- Liquidarse sólo mediante abono a una cuenta bancaria de depósito aperturada a nombre del suministrador, es decir, de ION en los casos contemplados en el ARTÍCULO 48 del Reglamento.

Cualquier rendimiento financiero por el manejo de aportaciones y remanentes será integrado al Fondo del Grupo.

El cobro y aplicación de las cuotas de inscripción y de administración, de los costos de seguros, de los conceptos que integran el Fondo del Grupo, así como, en su caso, del remanente del Fondo del Grupo, se deberán referir al grupo de consumidores de que se trate.

No podrá hacerse ningún tipo de transferencia de recursos de un grupo a otro o a cualquier otra persona, ni puede establecerse entre los mismos cualquier tipo de relación patrimonial.

Cualquier cantidad que debe cubrirse por los consumidores estará plenamente identificada y relacionada con el concepto que le haya dado origen, se destina exclusivamente al pago de los conceptos que correspondan.

Los controles, registros contables y demás registros administrativos correspondientes al proveedor, se controlan de manera separada a los correspondientes a los grupos de consumidores.

La adjudicación de bienes adicionales a la mínima adjudicación no debe afectar la viabilidad financiera del grupo ni comprometer recursos que sean necesarios para las adjudicaciones mínimas subsecuentes.

## Identificación de las aportaciones, costos y seguros.

### Costo del sistema de comercialización

Los consumidores, por su participación en el sistema de comercialización, se obligan a cubrir:

1. Cuota de inscripción inicial
2. Cuota de inscripción diferida
3. Aportación periódica al fondos del Grupo
4. Cuota de administración
5. Seguro de vida
6. Seguro de daños
7. Cuotas por cesión de la titularidad del contrato
8. Cuotas por sustitución voluntaria del bien o servicio
9. Interes Moratorio
10. Las contribuciones fiscales que generen los conceptos anteriores

### Aportaciones periódicas al fondo del grupo

Durante el plazo contratado y a partir de la fecha de integración a un grupo, el integrante se obliga a pagar a FirmAuto, puntualmente y por concepto de aportación periódica, el resultado de dividir el valor presente del bien o servicio de construcción, remodelación y ampliación de inmuebles contratado, entre el número de mensualidades totales, 180 mensualidades, sumando el factor de actualización.

Las aportaciones se destinarán totalmente al pago de las cantidades erogadas para la adquisición de los bienes o servicios de construcción, remodelación y ampliación de inmuebles que adjudique el grupo.

### Actualización del valor de la cuota periódica total

El consumidor acepta que el valor de la aportación periódica al fondo del grupo y los otros conceptos que integran la cuota periódica total, se actualiza conforme al factor de actualización indicado en la carátula del contrato de adhesión.

Los consumidores que tengan cuotas periódicas totales vencidas tendrán la obligación de pagarlas a valor actualizado.

### Anticipo de cuotas periódicas totales

Cuando el consumidor, está al corriente, y decide pagar cuotas periódicas totales anticipadas, debe cubrirlas mediante talonarios de pago de anticipo de cuotas periódicas totales emitidos por FirmAuto a las cuentas de las instituciones bancarias en las que se depositan dichas cuotas, y se aplican a los últimos vencimientos, en estricto orden inverso y a



PROCURADU  
DEL CON  
REGISTRO

# Proyecto de Manual de Procedimientos FirmAuto Casa

valor presente, descontando el seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez correspondientes y éstas generarán el máximo puntaje.

Para el caso de los adjudicados, en el pago de cuotas periódicas totales adelantadas no se cobran las cuotas de administración ni los costos de los seguros de vida, incapacidad permanente total e invalidez, y de daños.

## Cuentas y subcuentas de identificación

A efecto de que FirmAuto identifique el flujo de los recursos aportados por los consumidores se han designado las siguientes cuentas y subcuentas:

Nombre de la cuenta	Número de cuenta	Subcuenta Grupo	Subcuenta Numero de integrante
Cuota de inscripción inicial	1	Conforme al número de Grupo 1 al "N"	Del 1 al 360
IVA de Cuota de inscripción inicial	2	Conforme al número de Grupo 1 al "N"	Del 1 al 360
Cuota de inscripción diferida	3	Conforme al número de Grupo 1 al "N"	Del 1 al 360
IVA de Cuota de inscripción diferida	4	Conforme al número de Grupo 1 al "N"	Del 1 al 360
Aportación periódica al fondos del Grupo	5	Conforme al número de Grupo 1 al "N"	Del 1 al 360
Cuota de administración	6	Conforme al número de Grupo 1 al "N"	Del 1 al 360
IVA de Cuota de administración	7	Conforme al número de Grupo 1 al "N"	Del 1 al 360
Seguro de vida	8	Conforme al número de Grupo 1 al "N"	Del 1 al 360
Seguro de daños	9	Conforme al número de Grupo 1 al "N"	Del 1 al 360
IVA de Seguro de daños	10	Conforme al número de Grupo 1 al "N"	Del 1 al 360
Cuotas por cesión de la titularidad del contrato	11	Conforme al número de Grupo 1 al "N"	Del 1 al 360
IVA de Cuotas por cesión de la titularidad del contrato	12	Conforme al número de Grupo 1 al "N"	Del 1 al 360

# Proyecto de Manual de Procedimientos FirmAuto Casa



Cuotas por sustitución voluntaria del bien o servicio	13	Conforme al número de Grupo 1 al "N"	Del 1 al 360
IVA de Cuotas por sustitución voluntaria del bien o servicio	14	Conforme al número de Grupo 1 al "N"	Del 1 al 360
Interes Moratorio	15	Conforme al número de Grupo 1 al "N"	Del 1 al 360
IVA de Interés Moratorio	16	Conforme al número de Grupo 1 al "N"	Del 1 al 360

## Formas de pago

El pago de las cuotas periódicas totales debe efectuarse mediante el procedimiento siguiente:

A. Al momento de inscribirse, FirmAuto expide un talonario de pagos al integrante. Adicionalmente, FirmAuto otorga acceso al consumidor a su portal de internet, en donde consulta su estado de cuenta y conoce el monto de las aportaciones periódicas al fondo del grupo a cubrir en el mes que corresponde el estado de cuenta y es enviado al domicilio del consumidor señalado en el contrato de adhesión.

En caso de extravío del talonario de pagos, el consumidor puede obtener las referencias de pago en el portal de internet de FirmAuto; de igual forma, puede acudir personalmente a las oficinas de FirmAuto, a su domicilio oficial o alguna de las oficinas de representación local para solicitar el talonario de pagos correspondiente.

B. Los pagos de las cuotas periódicas totales deben efectuarse en la fecha indicada en el talonario de pagos, y se considera como puntual si se paga antes o en las fechas señaladas en el talonario de pagos siendo el sello de la institución bancaria el que acredite la fecha de pago.

C. Todas las cuotas periódicas totales deben pagarse en moneda nacional y no se aceptan pagos parciales.

D. El consumidor se sujeta a los horarios y requisitos establecidos por las instituciones bancarias en las que debe depositar las cuotas periódicas totales.



# Procedimiento de asignación de servicios de construcción, remodelación y ampliación de inmuebles.

## Antecedente

Para los servicios que tengan por objeto la construcción, remodelación y ampliación de bienes inmuebles. El consumidor, una vez que adquiera el carácter de adjudicatario, deberá presentar ante FirmAuto la documentación completa que se detalla en este documento a fin de que FirmAuto determine si el servicio que desea contratar el adjudicatario reúne dichas características.

## Documentos necesarios para la ministración de recursos por etapas destinados a construcción, remodelación o ampliación

La ministración de recursos se llevará a cabo en al menos 2 dos etapas conforme al avance de la obra.

Para esto, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

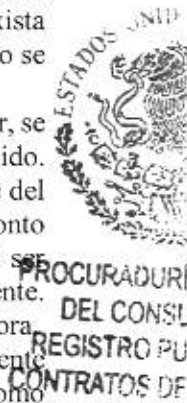
1. Hoja de control de escrituración. En este documento se lleva el control de la fecha en que el cliente entrega cada documento. Este documento establece la fecha inicial de solicitud de trámite, con el objetivo de discernir entre la fecha en que el consumidor se declara adjudicado, y la fecha en que decide iniciar el trámite. El tiempo de inicio del proceso depende de que el cliente reúna toda la documentación necesaria.
2. Formato de actualización de datos.
3. Formato de actualización de seguro.
4. Formato de domiciliación. Es un requisito indispensable para iniciar el trámite, ya que a partir de este momento el cliente recibirá un financiamiento del cual debe asegurarse una cuenta de cobro. Si el consumidor no tiene cuenta, es necesario que abra una. No es posible domiciliar la tarjeta de crédito. En el formato puede llenarse el campo de número de tarjeta de débito de 16 dígitos en lugar de la clabe interbancaria de 18 dígitos.
5. Estado de cuenta bancario actualizado, Es indispensable este documento para asegurar que la cuenta bancaria domiciliada existe.
6. Identificación del titular y del cónyuge si es casado(a). Es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda: "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.
7. Acta de matrimonio (y divorcio en su caso). Si el cliente esta casado por bienes mancomunados, es necesario advertir al cliente que será necesario que el cónyuge firme en la escritura. Es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.
8. Actas de nacimiento del titular y del cónyuge (en su caso). Es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.
9. Antecedentes de la propiedad (Escritura). Puede ser copia simple pero completamente legible, ya que este documento lo utilizará la notaria para transcribir los antecedentes y elaborar el proyecto. Si existen escrituras complementarias derivadas de otras hipotecas anteriores deberán anexarse.



# Procedimiento de asignación de servicios de construcción, remodelación y ampliación de inmuebles.



10. Ultimo recibo de pago del impuesto predial de la propiedad a adquirir, construir, ampliar o remodelar. Deberá corresponder al año en curso. Tratándose de copia, es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.
11. Certificado de no adeudo de impuesto predial. Tratándose de copia, es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda: "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.
12. Ultimo recibo de pago del agua. Deberá corresponder al año en curso. Tratándose de copia, es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda: "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.
13. Certificado de no adeudo del agua. Tratándose de copia, es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.
14. Certificado de libertad de gravamen. Este deberá ser original. Es indispensable que el certificado MUESTRE QUE NO EXISTEN GRAVÁMENES NI ANOTACIONES MARGINALES, en caso contrario, la propiedad no será aceptada, a menos que se trate de una compra-venta en donde exista hipoteca a favor de otra institución, en cuyo caso se requerirá carta de saldo, y el pago en su momento se hará directamente a aquella, y en caso de que quede un diferencial, este se paga al vendedor.
15. Avalúo practicado por perito autorizado por la empresa. Antes de sugerirle al consumidor un valuador, se deberá verificar que dicho perito este autorizado por la empresa, de otra manera, el avalúo no será válido. Es indispensable que el valor comercial del inmueble sea por lo menos 1 a 1 contra el valor presente del contrato, de otra manera, el máximo autorizado será el valor del avalúo, y el diferencial contra el monto adjudicado se aplicará al contrato como pagos anticipados. Por regla general, la propiedad deberá ser urbana y contar con todos los servicios. El costo del avalúo deberá ser pagado directamente por el cliente.
16. El proyecto de obra a precio alzado firmado por el cliente y por el Arquitecto o Ingeniero que lo elabora.
17. Licencia de construcción. Tratándose de copia, es indispensable que la copia sea legible y que el cliente la firme con tinta azul con la leyenda "Reconozco esta copia como fiel a su original" y la firma tal como aparece en su credencial.



# Procedimiento de asignación de servicios de construcción, remodelación y ampliación de inmuebles.



---

## Revisión de documentación

FirmAuto revisará la documentación entregada por el consumidor y emitirá una resolución de aprobación dentro de un plazo máximo de 15 quince días hábiles a partir de la fecha de entrega de la documentación completa.

## Pago de gastos

El adjudicatario será responsable de todos los gastos y costos que se generen con motivo del pago de el servicio, el avalúo inicial y los subsecuentes, el otorgamiento del Reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria sobre el inmueble a favor de FirmAuto, el pago de los gastos notariales, entre otros. En caso de requerirse aportación de recursos adicionales, el consumidor deberá realizarlos.

## Entrega de recursos adjudicados por ministraciones

FirmAuto desembolsará los recursos asignados una vez que se formalice el Reconocimiento de adeudo y otorgamiento de garantía hipotecaria sobre el inmueble.

La primera ministración será hasta por un máximo del 50% del monto adjudicado; este monto máximo no deberá exceder el valor del terreno. Para servicios de remodelación o ampliación, será hasta por un máximo del 50% del monto adjudicado; este monto máximo no deberá exceder el valor de la propiedad.

Para la segunda y subsecuentes ministraciones, el consumidor deberá entregar:

1. Archivo fotográfico de la obra en sus diferentes etapas;
2. Copia de las facturas de gastos de la obra;

Lo anterior para evaluar la obra en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y el avance de la obra. Cada desembolso estará sujeto a la verificación del avance de la obra y al cumplimiento de las condiciones preestablecidas.



# Procedimiento de asignación de servicios de construcción, remodelación y ampliación de inmuebles.



---

## Seguimiento e inspecciones del avance de la obra

FirmAuto podrá realizar inspecciones periódicas a la obra para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y asegurar que el avance corresponde con los informes presentados por el consumidor.

Durante la ejecución de la obra, el consumidor debe mantener a FirmAuto informado sobre el progreso de la construcción, remodelación o ampliación de los bienes inmuebles. Esto incluye proporcionar actualizaciones periódicas con fotografías, informes de gastos y cualquier otro documento relevante.

## Arbitraje en caso de discrepancia

Si hay discrepancia en el valor del avalúo comercial de los servicios, las partes se someterán al arbitrio de un tercero designado por FirmAuto, quien deberá ser un profesional registrado en la valuación de bienes inmuebles. Los honorarios del tercero serán pagados por el adjudicatario.

## Finalización de la obra

Una vez que se haya completado la construcción, remodelación o ampliación de los bienes inmuebles, el consumidor deberá notificar a FirmAuto y presentar la documentación pertinente que demuestre la finalización exitosa de la obra. Esto incluye, entre otros, el certificado de finalización de obra y las fotografías finales.



PROCURADURÍA  
DEL ESTADO DE COAHUILA  
REGISTRO  
CONTRATOS

# Aviso de Adjudicación

Lugar y Fecha.

Nombre del consumidor:

Se le informa que su contrato con folio \_\_\_\_\_ resultó adjudicado por el procedimiento de \_\_\_\_\_ en el evento realizado el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.

Procedimiento de entrega del bien:

Por favor de comunicarse al Teléfono (33) 36153113, diríjase personalmente a nuestra oficina principal en Aurelio Luis Gallardo 697-A, Colonia Ladron de Guevara. C.P. 44600. Guadalajara, Jalisco, México, Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 am a 6:00 pm. Contáctenos en nuestra página de internet <https://firmauto.com.mx> o envíe un email a [servicio@firmauto.com.mx](mailto:servicio@firmauto.com.mx).

Derecho a rechazo:

Recuerde que como consumidor usted tiene el derecho de rechazar de forma expresa la adjudicación dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la recepción de esta notificación, continuando así su proceso para ser vuelto a designar adjudicado en eventos posteriores. En caso de no tener indicación alguna dentro de dicho plazo, este aviso se tendrá por aceptado.

Atentamente,

FEDERAL  
CONSUMIDOR  
FIRM AUTO, S.A.P.I. DE C.V.  
DE ADHESIÓN

**SIN TEXTO**



# Estado de Cuenta FirmAuto Casa



### Datos de identificación del Consumidor:

Nombre del Consumidor:

Domicilio de notificaciones principal: Calle y número:

Municipio:

Colonia: C.P.:

Ciudad:

Estado:

Teléfono fijo principal: ( )

Teléfono móvil principal: ( )

Correo electrónico principal:

R.F.C.:

C.U.R.P.:

### Datos de identificación del contrato:

Fecha:

Hora:

Folio:

### Resumen de Movimientos

TIP O/ No.	BANCO / REFERENCIA	FECHA DE VENCIMIE NTO	FECHA DE PAGO	APORTACIÓN PERIÓDICA	CUOTA DE INSCRIPCIÓN / ADMINISTRACI ÓN CON IVA	SEGURO DE VIDA	SEGURO DE DAÑOS CON IVA	CUOTA PERIÓDICA TOTAL
CII								
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
Totales								

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO FEDERAL  
CONSUMIDOR PÚBLICO DE  
DE ADHESIÓN

Número de cuotas totales:		Número de cuotas totales pagadas a la fecha:	
Cuotas periódicas anticipadas:		Suma de cuotas pagadas a la fecha:	
Saldo de aportaciones periódicas:		Saldo de cuotas periódicas totales:	
Saldo de intereses moratorios:		Saldo total atrasado a pagar:	

### Información del Grupo

Número de integrantes del grupo	360	Integrantes a la fecha		Número de asignaciones	
Número de liquidaciones		Número de cancelaciones		Número de adjudicaciones	
Fecha de liquidación del Grupo					

SIN TEXTO



PROCURAD  
DEL PODER  
JUDICIAL

**Valores para calculo**

- Monto a contratar (MXP)
- Cuota de inscripción inicial
- Cuota de inscripción diferida
- Cuota de Administración
- Actualización Mensual
- Seguro de vida
- Seguro de daños
- Plazo (meses)
- Mes de adjudicación



**Resumen**

- Cuota de inscripción
- Primera Aportación
- Pago inicial
- Monto Adjudicado
- Fecha Adjudicación
- Cuota de inscripción diferida
- Tasa Anual
- CAT

Mes	Aportaciones del mes	Aportaciones acumuladas	Fecha de vencimiento	Cuota de inscripción inicial / diferida con IVA	Aportación periodica	Cuota de administración con IVA	Seguro de Vida	Seguro de daños	Cuota Periódica Total / Pago Total del Mes	Saldo insoluto
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
31										
32										
33										
34										
35										
36										
37										
38										
39										
40										
41										
42										
43										
44										
45										
46										
47										
48										
49										
50										
51										
52										
53										
54										
55										
56										
57										
58										
59										
60										
61										
62										
63										
64										
65										
66										
67										
68										
69										
70										
71										
72										
73										

DOS  
  
 AGENCIA FEDERAL  
 SUMIDOR  
 PUBLICO DE  
 DE ADHESION

**Valores para calculo**

Monto a contratar (MXP)  
 Cuota de inscripción inicial  
 Cuota de inscripción diferida  
 Cuota de Administración  
 Actualización Mensual  
 Seguro de vida  
 Seguro de daños  
 Plazo (meses)  
 Mes de adjudicación



**FirmAuto**  
**CASA NUEVA**

**COMPRA, CONSTRUYE, REMODELA**

**Resumen**

Cuota de Inscripción  
 Primera Aportación  
 Pago inicial  
 Monto Adjudicado  
 Fecha Adjudicación  
 Cuota de inscripción diferida  
 Tasa Anual  
 CAT

Mes	Aportaciones del mes	Aportaciones acumuladas	Fecha de vencimiento	Cuota de inscripción inicial / diferida con IVA	Aportación periódica	Cuota de administración con IVA	Seguro de Vida	Seguro de daños	Cuota Periódica Total / Pago Total del Mes	Saldo insoluto
74										
75										
76										
77										
78										
79										
80										
81										
82										
83										
84										
85										
86										
87										
88										
89										
90										
91										
92										
93										
94										
95										
96										
97										
98										
99										
100										
101										
102										
103										
104										
105										
106										
107										
108										
109										
110										
111										
112										
113										
114										
115										
116										
117										
118										
119										
120										
121										
122										
123										
124										
125										
126										
127										
128										
129										
130										
131										
132										
133										
134										
135										
136										
137										
138										
139										
140										
141										
142										
143										
144										
145										
146										

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PROCURADURÍA DEL CONS  
 REGISTRO P  
 CONTRATOS D

**Valores para calculo**

Monto a contratar (MXP)  
 Cuota de inscripción inicial  
 Cuota de inscripción diferida  
 Cuota de Administración  
 Actualización Mensual  
 Seguro de vida  
 Seguro de daños  
 Plazo (meses)  
 Mes de adjudicación



**FirmAuto**  
**CASA NUEVA**  
**COMPRA, CONSTRUYE, REMODELA**

**Resumen**

Cuota de Inscripción  
 Primera Aportación  
 Pago inicial  
 Monto Adjudicado  
 Fecha Adjudicación  
 Cuota de inscripción diferida  
 Tasa Anual  
 CAT

Mes	Aportaciones del mes	Aportaciones acumuladas	Fecha de vencimiento	Cuota de Inscripción Inicial / diferida con IVA	Aportación periodica	Cuota de administración con IVA	Seguro de Vida	Seguro de daños	Cuota Periódica Total / Pago Total del Mes	Saldo Insoluto
147										
148										
149										
150										
151										
152										
153										
154										
155										
156										
157										
158										
159										
160										
161										
162										
163										
164										
165										
166										
167										
168										
169										
170										
171										
172										
173										
174										
175										
176										
177										
178										
179										
<b>Total</b>				\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO FEDERAL  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS  
 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS  
 FEDERAL DE VIVIENDAS  
 UNIDAD DE FOMENTO DE VIVIENDAS  
 PÚBLICO DE FOMENTO DE VIVIENDAS  
 DE ADHESIÓN

**SIN TEXTO**



PROCURADU  
DEL CON  
REGISTRO  
CONTRATOS



Oficina Central  
 Aurelio L. Gallardo #697-A  
 Col. Ladrón de Guevara  
 Guadalajara, Jalisco, Mex.  
 C.P. 44600  
 servicio@firmauto.com.mx  
 (33) 3615-3113

CARTA DE AUTORIZACIÓN FA-14	
No. de Contrato:	_____
Fecha:	_____

**SERVICIO CARGO AUTOMÁTICO CARGOS RECURRENTE**

Solicito y autorizo a Banco Santander (México) S.A. y a la Institución Afiliada a Visa o MasterCard para que, con base en el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente o el contrato de depósito en cuenta de crédito según corresponda, que tengo celebrado y respecto del cual se me expidió la tarjeta abajo citada o en su caso el número de tarjeta que por reposición de la anterior, por robo o extravío de la misma me ha asignado el banco, se sirvan para pagar por mi cuenta a Firmauto S.A. de C.V. los cargos por los conceptos, periodicidad y montos que se detallan a continuación.

El Negocio Afiliado arriba detallado, será responsable de cumplir con la información generada correcta y oportuna de los cargos al tarjetahabiente, de la calidad y entrega de los productos y servicios ofrecidos, liberando a Banco Santander (México) S.A. y a la Institución Afiliada a Visa o MasterCard de toda reclamación que sea generada por parte del tarjetahabiente.

El tarjetahabiente podrá revocar la Carta Autorización mediante un comunicado por escrito con quince días naturales de anticipación que recibirá el Negocio Afiliado, el cual anotará la fecha de su recepción con la forma y nombre de quien recibe por el Negocio Afiliado. En este comunicado el Negocio Afiliado deberá informar la fecha en que dejará de surtir efecto el presente contrato.

**DATOS DEL CUENTAHABIENTE:**

Clabe Interbancaria (18 dígitos):	Banco Emisor:	
Número de tarjeta (16 dígitos):	Banco Emisor:	
Fecha de vencimiento:	<input type="checkbox"/> Visa <input type="checkbox"/> MasterCard	
<input type="checkbox"/> Débito <input type="checkbox"/> Crédito              CSC <input type="text"/>	Día del mes a realizar su pago: <input type="text"/> <input type="text"/>	
Nombre del tarjetahabiente (como aparece en el plástico):		
Domicilio:		
Ciudad y Estado:	C.P.:	Teléfono:

**DATOS DEL CONSUMIDOR:**

Número de contrato:		
Nombre(s) o Razón social:	R.F.C.:	
Domicilio:		
Ciudad y Estado:	C.P.:	Teléfono:

**CONCEPTO:** \_\_\_\_\_ **MONTO:** \$ \_\_\_\_\_

La periodicidad y el monto pueden ser variables o fijos y deberá especificarse claramente.

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**FIRMA DEL TARJETAHABIENTE**

\_\_\_\_\_

**FIRMA DEL RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_

Firma del responsable y sello del negocio



SIN TEXTO



PROCURAD  
DEL CO  
REGISTR  
CONTRATOS

Nombre: \_\_\_\_\_  
Aportación \_\_\_\_ de 180

Folio: \_\_\_\_\_  
Fecha de vencimiento: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**Desglose de la Cuota periódica total:**

Aportación Periódica: \$ \_\_\_\_\_  
Cuota de Administración: \$ \_\_\_\_\_  
IVA de Cuota de Administración: \$ \_\_\_\_\_  
Seguro de Vida: \$ \_\_\_\_\_  
Seguro de daños: \$ \_\_\_\_\_  
Interés moratorio: \$ \_\_\_\_\_  
Gastos de cobranza: \$ \_\_\_\_\_  
Total: \$ \_\_\_\_\_

**Referencias para pago:**

Banco/Comercio	Cuenta/Convenio	Referencia
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Original: Cliente. Copia: Banco/Comercio.

Fecha de Pago. Firma y Sello del Cajero



PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR  
REGISTRO PÚBLICO DE  
CONTRATOS DE ADHESIÓN

Contrato aprobado e inscrito con el No. 8694-2023

Expediente No. PFC.B.E.7/007356-2023

Fecha 04/10/2023

Registró:



A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

Lcdo. Oscar Zavala Angel  
Director de Sectores

PROCURADURÍA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR  
REGISTRO PÚBLICO DE  
CONTRATOS DE ADHESIÓN